

ANEXO SÍNTESIS DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

PLAN REGULADOR COMUNAL DE ISLA DE PASCUA

VERSIÓN
ENERO 2021

INDICE

I.	PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA	1
1.1	INFORME DE PROCEDENCIA DE CONSULTA INDÍGENA	1
1.1.1	Anexos Oficios Informe de Procedencia	2
1.2	SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA	11
1.2.1	Resumen Ejecutivo.....	11
1.2.2	Etapas del Proceso de Consulta	20
1.2.2.1	Introducción	20
1.2.2.2	Etapa de Planificación: 11 y 12 de septiembre 2019	21
1.2.2.3	Etapa Entrega de Información y difusión: 7 a 18 de octubre de 2019	22
1.2.2.4	Etapa de Reflexión Interna del Pueblo Rapa Nui: 21 de octubre a 4 de noviembre 2019 23	
1.2.2.5	Etapa de Diálogo: 5 a 11 de noviembre de 2019.....	23
1.2.2.6	Etapa de Sistematización	26
1.2.3	Anexo Decreto Alcaldicio.....	27
1.2.4	Anexo Solicitud de listado de comunidades y asociaciones indígenas	29
1.2.5	Anexo Publicaciones convocatorias a reuniones de planificación diario el Mercurio de Valparaíso 30	
1.2.6	Anexo página web Consulta Indígena PRC Rapa Nui.....	32
1.2.7	Anexo Sistematización acuerdos Etapa de Entrega de Información	33
1.2.8	Anexo Sistematización documentos de trabajo Etapa de Entrega de Información Consulta Indígena Plan Regulador Comunal Rapa Nui.....	36
1.2.9	Anexo Respuesta Municipio Etapa Diálogo	44

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Oficios Procedencia de Consulta Indígena – MIDESO.....	1
---------	--	---

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1	Ord. N°0774 - Inicio de Consulta sobre pronunciamiento.....	2
Ilustración 2	Ord. N°1743 - Solicitud de mayores Antecedentes por parte de MIDESO.....	3
Ilustración 3	Ord. N°1068 - Solicita información a CONADI para complementar solicitud de antecedentes por MIDESO.....	6
Ilustración 4	Ord. N°1230 - Ingresa los antecedentes solicitados a MIDESO.....	7
Ilustración 5	Ord. N°3055 – MIDESO emite pronunciamiento sobre si es procedente la realización de un proceso de Consulta Indígena, respecto del proceso de Ajustes al Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua.....	8
Ilustración 6	Decreto Alcaldicio N°1595 de fecha 25 de julio de 2019, que dispone la realización del proceso de consulta indígena relativo a los Ajustes al Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua – Rapa Nui.....	27
Ilustración 7	Ord. N°886 Solicita Listado de Comunidades y Asociaciones Indígenas.....	29

Ilustración 8 Publicación Diario El Mercurio de Valparaíso – 10 de agosto 2019.....	30
Ilustración 9 Publicación Diario El Mercurio de Valparaíso – 16 de agosto 2019.....	31
Ilustración 10 Fe de erratas Publicación	32
Ilustración 11 Invitación Consulta Indígena.....	32

I. PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

El presente documento, entrega información del proceso de consulta indígena realizado en el contexto del Estudio de Ajustes al Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua.

1.1 INFORME DE PROCEDENCIA DE CONSULTA INDÍGENA

Conforme a lo señalado en el Art. 13 referido a la Procedencia de la Consulta, contenido en el Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena en virtud del Art.6 N°1 letra A) y N°2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se ha solicitado el informe de procedencia de Consulta Indígena al Ministerio de Desarrollo Social, proceso que ha quedado documentado por los siguientes oficios, singularizados en orden de fechas ascendente.

Tabla 1 Oficios Procedencia de Consulta Indígena – MIDESO.

Referencia	Fecha	Institución	Observación
Ord. 0774	16 de junio 2017	Desde I. Municipalidad de Isla de Pascua a MIDESO.	Inicio de Consulta sobre pronunciamiento.
Ord. 1743	18 de Julio 2017	Desde MIDESO a I. Municipalidad de Isla de Pascua.	Solicitud de mayores Antecedentes por parte de MIDESO.
Ord. 1068	31 de agosto 2017	Desde I. Municipalidad de Isla de Pascua a CONADI.	Solicita información a CONADI para complementar solicitud de antecedentes por MIDESO.
Ord. 1230	19 de octubre 2017	Desde I. Municipalidad de Isla de Pascua a MIDESO.	Ingresos los antecedentes solicitados a MIDESO.
Ord. 3055	20 de noviembre 2017	Desde MIDESO a I. Municipalidad de Isla de Pascua.	MIDESO emite pronunciamiento sobre si es procedente la realización de un proceso de Consulta Indígena, respecto del proceso de Ajustes al Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua.
Los oficios pueden ser consultados en el siguiente link: http://faseuno.cl/prislade Pascua/expediente-ambiental/			

Dado que el Ministerio de Desarrollo social a través del Ord. 3055 de fecha 20 de noviembre 2017, ha indicado que resulta procedente la realización de un proceso de consulta indígena respecto del estudio de Ajustes al Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua”, se indica lo siguiente:

- La consulta Indígena se rige por el reglamento D.S. N°66 de fecha 15 de noviembre 2013.
- Según el artículo 4° Órganos a los que se aplica de dicho reglamento, este aplica, entre otros, para los servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, siendo en este caso la I. Municipalidad de Isla de Pascua.
- Según el artículo 12 responsable de los Procesos de Consulta, del Título III Procedimiento de Consulta, se indica que el órgano de la administración del estado que deba adoptar la medida objeto de consulta será el responsable de coordinar y ejecutar el proceso de consulta.

1.1.1 Anexos Oficios Informe de Procedencia

Ilustración 1 Ord. N°0774 - Inicio de Consulta sobre pronunciamiento.

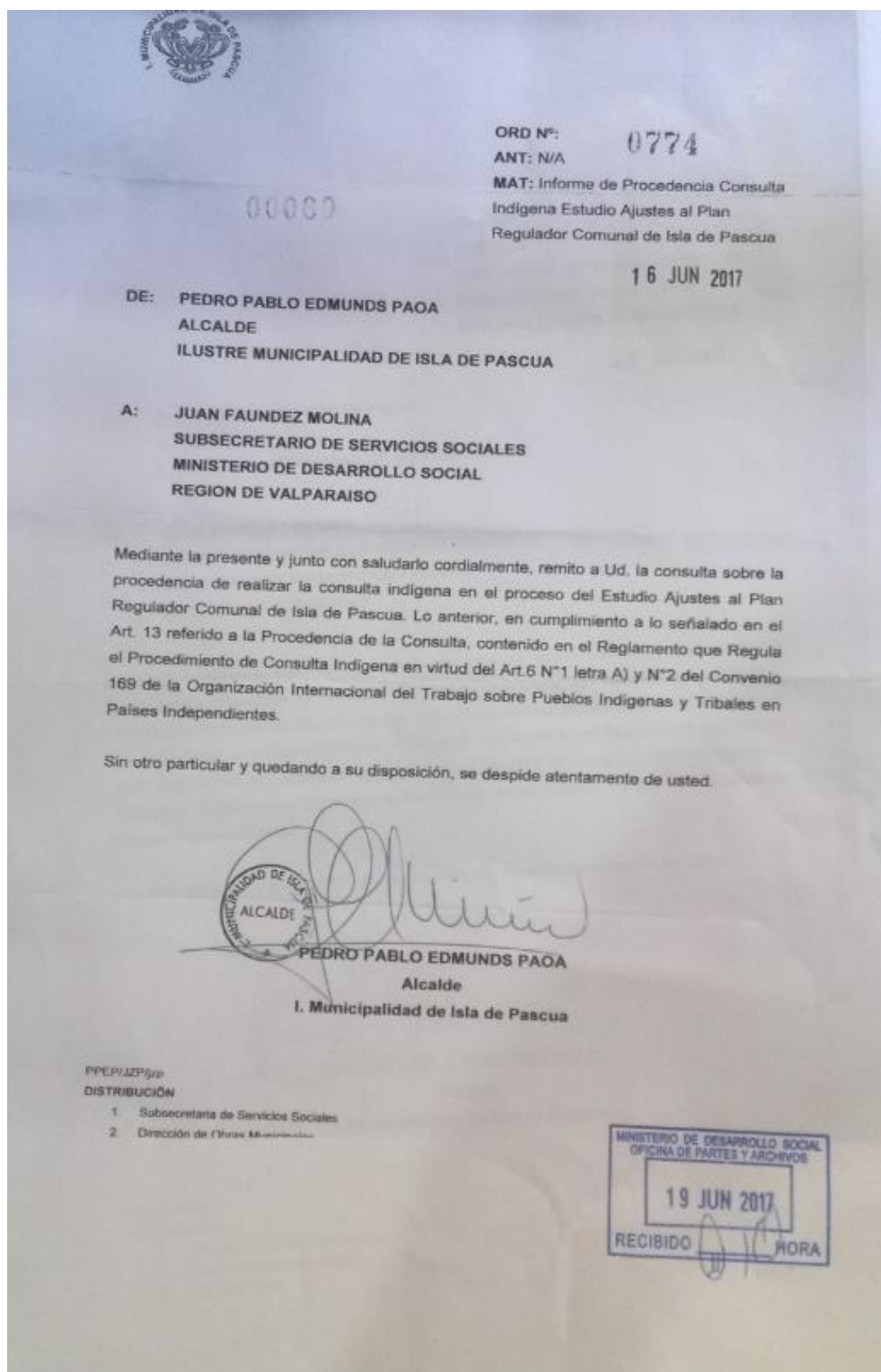



Ilustración 2 Ord. N°1743 - Solicitud de mayores Antecedentes por parte de MIDESO.



OFICIO ORD. N° 1743 /

ANT.: ORD. N° 0774, de fecha 16 de junio de 2017, del Alcalde de la I. Municipalidad de Isla de Pascua.

MAT.: Solicita informe de procedencia de consulta Art. 13 del DS. N° 66 del MDS y Art. 6 Convenio N° 169 de la OIT,

SANTIAGO, 18 JUL 2017

A : PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA

DE : JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

Por medio de Oficio ORD. N° 0774, de fecha 16 de junio de 2017, dirigido a esta Subsecretaría, el Alcalde de la I. Municipalidad de Isla de Pascua, solicitó informe de procedencia de consulta indígena respecto del proceso del Estudio Ajustes al Plan Regulador Comunal (PRC) de Isla de Pascua, Provincia de Isla de Pascua, Región de Valparaíso.

En relación al tema de la referencia, cumplo con señalar lo siguiente:

1. Que, por medio del DS. 236 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulgó el Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, el cual entró en vigencia el 15 de septiembre de 2009.
2. Que, por Decreto Supremo N° 66 del Ministerio del Ministerio de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de 4 de marzo de 2014 (en adelante DS. 66), se aprobó el Reglamento que regula el procedimiento de la consulta indígena establecida en el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y se derogó el Decreto Supremo N° 124 de MIDEPLAN.
3. Que, el inciso 1 del artículo 13 del Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena (DS. 66) dispone que *"Procedencia de la consulta. El proceso de consulta se realizará de oficio"*

cada vez que el órgano responsable prevea la adopción de una medida susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas en los términos del artículo 7° de este reglamento. Para efectos de lo anterior, podrá solicitar un informe de procedencia a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para pronunciarse".

4. Que, en cumplimiento de la norma reglamentaria citada, corresponde a esta Subsecretaría, dar respuesta a los requerimientos relacionados con la procedencia de la consulta, respecto de las medidas administrativas que prevea dictar o adoptar el órgano responsable de éstas.
5. Que, de acuerdo a los términos del Oficio ORD. N° 0774, antes individualizado, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, ha solicitado un informe de procedencia de consulta indígena respecto del proceso del Estudio Ajustes al Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua, Provincia de Isla de Pascua, Región de Valparaíso.
6. Que, para emitir un pronunciamiento acerca de la procedencia de realizar un proceso de consulta indígena, resulta necesario examinar detenidamente los dos elementos que exige el Convenio 169 de la OIT, esto es: (I) la existencia de una medida administrativa o legislativa y; (II) Si dicha medida es susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas.
7. Que, respecto del primer requisito se debe tener presente que la medida administrativa corresponde al acto que define la aprobación del Estudio de Ajustes del Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua, en este sentido, la medida administrativa que autoriza los ajustes al mencionado Plan Regulador Comunal tiene un margen de discrecionalidad suficiente que le permite al órgano de la Administración del Estado adoptar acuerdos u obtener el consentimiento conforme lo establece el Convenio 169 de la OIT.
8. Que, respecto del segundo requisito, esto es, la susceptibilidad de afectación directa, conforme los antecedentes acompañados, no es posible determinar de una manera específica la existencia de una susceptibilidad de afectación directa en la zona, en este sentido, la susceptibilidad de afectación directa dependerá en gran medida de la existencia de elementos religiosos, culturales o espirituales; o, tierras indígenas existentes en la comuna de Isla de Pascua, relacionado con las modificaciones del uso de suelo que se permitirán en las nuevas áreas propuestas en el estudio ajustes del Plan Regulador Comunal.
9. Que, conforme a lo expresado precedentemente, esta Subsecretaría solicita mayores antecedentes respecto de los ajustes del Plan Regulador Comunal, en cuanto, a si este se considera como una modificación al Plan Regulador Comunal Vigente. Por otra parte, se requiere información respecto de los sitios de significación cultural, tradicional y religiosos ubicados tanto

dentro del estudio ajustes del Plan Regulador Comunal propuesto como en las cercanías del mismo; información respecto de tierras indígenas, Comunidades y Asociaciones Indígenas en el área de afectación de la medida propuesta, en ese sentido, para efectos de lo indicado, es necesario acompañar información oficial de CONADI. Por último, la indicación de aquellas nuevas actividades o cambios de uso de suelo que se permitirán en las nuevas áreas propuestas en el estudio Ajustes del Plan Regulador Comunal. Para un mejor análisis de lo solicitado, es menester acompañar lo indicado en el punto N° 5 del Oficio ORD. N° 01-A/3900/2014, de fecha 14 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el cual se acompaña. Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.


MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
JUAN EDUARDO FAUNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES


DISTRIBUCIÓN

- Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua
- Gabinete Sr. Subsecretario de Servicios Sociales
- Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena
- Fiscalía
- Of. de Partes

Ilustración 3 Ord. N°1068 - Solicita información a CONADI para complementar solicitud de antecedentes por MIDESO.



ORD. N° 1068 /

ANT.:

REF Ord. N° 1743 donde MIDESO, hace referencia a la procedencia de Consulta indígena respecto al proceso del Estudio Ajustes al Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua.


Isla de Pascua, 13 1 AGO 2017

**DE: PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**

**A: ELIZABETH VELASQUEZ HOTUS
OF. CONADI ISLA DE PASCUA**

Mediante el presente y junto con saludar cordialmente, en relación a lo mencionado en REF. (se adjunta Ord. N° 1743). Donde ésta entidad edilicia consulta sobre la procedencia de realizar consulta indígena en el presente proceso y la subsecretaría responde la necesidad de más información para lo cual nos solicita información específicamente respecto de tierras indígenas, en el área de afectación de la medida propuesta, proveniente de los registros de la Conadi, es por ello que solicito a usted la colaboración para dar respuesta a ésta solicitud.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su interés y colaboración, se despide atentamente de usted.


PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA
Alcalde
I. Municipalidad de Isla de Pascua

PPEP/AMG/jzp
DISTRIBUCIÓN

1. CONADI Isla de Pascua
2. Dirección de Obras Municipales
3. Oficina de Partes

Ilustración 4 Ord. N°1230 - Ingresos los antecedentes solicitados a MIDESO.



1230

ORD N°:

ANT: Ord. N°1743 de fecha 18 de julio 2017, del Subsecretario de Servicios Sociales.

MAT: Informe de Procedencia Consulta Indígena Estudio Ajustes al Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua.

19 OCT 2017

DE: PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA

A: JUAN FAUNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DE METROPOLITANA

Mediante la presente y junto con saludarlo cordialmente, remito a Ud. el informe de respuesta al oficio Ord. N° 1743 de fecha 18 de julio 2017, en el cual se solicitan mayores antecedentes para evaluar la procedencia de realizar la consulta indígena en el proceso del Estudio Ajustes al Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua.

Sin otro particular y quedando a su disposición, se despide atentamente de usted.

PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA
Alcalde

I. Municipalidad de Isla de Pascua

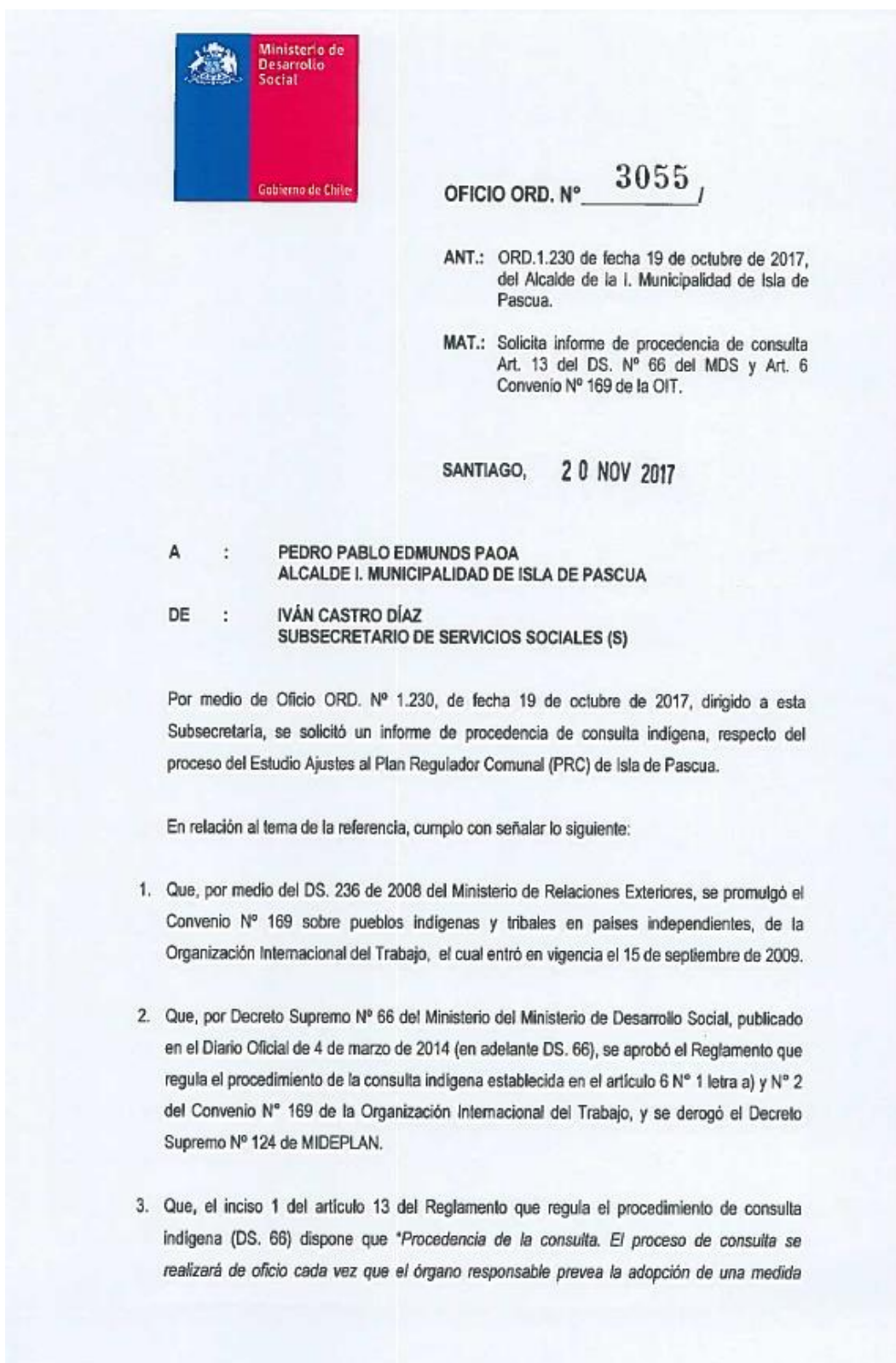
PPEP/IJZP/izp

DISTRIBUCIÓN

1. Subsecretaría de Servicios Sociales
2. Dirección de Obras Municipales ✓
3. Oficina de Parte



Ilustración 5 Ord. N°3055 – MIDESO emite pronunciamiento sobre si es procedente la realización de un proceso de Consulta Indígena, respecto del proceso de Ajustes al Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua.



susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas en los términos del artículo 7° de este reglamento. Para efectos de lo anterior, podrá solicitar un informe de procedencia a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para pronunciarse.*

4. Que, en cumplimiento de la norma reglamentaria citada, corresponde a esta Subsecretaría, dar respuesta a los requerimientos relacionados con la procedencia de la consulta, respecto de las medidas administrativas que prevea dictar o adoptar el órgano responsable de éstas.
5. Que, de acuerdo a los términos del Oficio ORD. 1.230, ya individualizado, el Sr. Alcalde la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, solicitó un informe de procedencia de consulta indígena del proceso del estudio Ajustes al Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua. Agrega dicho municipio que el estudio Ajustes al Plan Regulador Comunal tiene por objetivo contar con un instrumento de planificación territorial actualizado que ordene y prevea el desarrollo futuro del centro urbano y también de las áreas rurales circundantes, en un territorio altamente vulnerable desde un punto de vista social, de los recursos naturales y del patrimonio; el que está siendo sometido a diversas presiones de uso, así también, que el instrumento reconozca la condición insular del territorio a normar, la importancia y trascendencia de su patrimonio a nivel nacional e internacional y la conformación social de su población.
6. Que, para emitir un pronunciamiento acerca de la procedencia de realizar un proceso de consulta indígena, resulta necesario examinar detenidamente los dos elementos que exige el Convenio 169 de la OIT, esto es: (I) la existencia de una medida administrativa o legislativa y; (II) Si dicha medida es susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas.
7. Que, respecto del primer requisito se debe tener presente que la medida administrativa corresponde al acto que aprueba el estudio Ajustes al Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua, en este sentido, la medida administrativa que aprueba el estudio Ajustes al mencionado Plan Regulador Comunal tiene un margen de discrecionalidad suficiente que le permite al órgano de la Administración del Estado adoptar acuerdos u obtener el consentimiento a los Pueblos Indígenas, conforme lo establece el Convenio 169 de la OIT.
8. Que, respecto del segundo requisito, esto es, la susceptibilidad de afectación directa, conforme a los antecedentes acompañados se indica que el área que comprende el estudio Ajustes al Plan Regulador Comunal, existen comunidades y asociaciones indígenas. Del mismo modo, se da cuenta de la existencia de tierras indígenas y de sitios de significación cultural, tradicional y religiosos, tales como, sitios arqueológicos, monumentos, entre otros, los que se encuentran vinculados a la cultura y cosmovisión del Pueblo Rapa Nui, en ese sentido, en opinión de esta Subsecretaría, se generará una serie de modificaciones por la propuesta del estudio Ajustes al Plan Regulador Comunal actual, así como, la relación con determinadas

comunidades y asociaciones indígenas, en consecuencia, esta Subsecretaría es de opinión de que el proceso de estudio Ajustes al Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua, es susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas.

9. Que, en mérito de los antecedentes tenidos a la vista y el análisis correspondiente, resulta procedente la realización de un proceso de consulta indígena respecto del proceso de estudio Ajustes al Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.


IVÁN CASTRO DÍAZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES (S)


DISTRIBUCIÓN

- Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua
- Gabinete Sr. Subsecretario de Servicios Sociales
- Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena
- Fiscalía
- Of. de Partes

1.2 SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA

A continuación, se reporta el informe de Sistematización del Proceso elaborado por la I. Municipalidad de Isla de Pascua, el cual sintetiza el proceso de Consulta Indígena del Plan Regulador Comuna de Isla de Pascua.

1.2.1 Resumen Ejecutivo

El presente informe tiene por objeto sistematizar el proceso de consulta al pueblo Rapa Nui, sobre la adecuación del Plan Regulador Comunal de Rapa Nui – Isla de Pascua, efectuado por la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, entre los meses de julio y noviembre de 2019. El Informe constituye una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los disensos producidos, contiene capítulos sobre el contexto general del Proceso de Consulta, sus etapas y sus resultados.

Cabe señalar que la medida consultada se construyó en un proceso participativo, en el que participaron en jornadas de trabajo y reuniones los diferentes servicios públicos con presencia en el territorio y otras abiertas a toda la comunidad en general.

El proceso se inició mediante Decreto Alcaldicio N°1595 de fecha 25 de julio de 2019, que dispone la realización del proceso de consulta indígena relativo a los Ajustes al Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua – Rapa Nui, instruye se forme el correspondiente expediente administrativo al efecto y convoque a las instituciones representativas del pueblo Rapa Nui a participar del referido proceso participatorio.

La convocatoria a participar del proceso se publicó en el diario El Mercurio de Valparaíso, de la Región de Valparaíso los días 10 y 16 de agosto de 2019.

La procedencia del proceso de consulta indígena fue resuelta favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social en Oficio Ord. 3055 de 2017 del Ministerio de Desarrollo Social que se pronuncia favorablemente respecto de la procedencia de Estudio Ajustes del Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua.

Con el fin de realizar el proceso correctamente, otorgar estricto cumplimiento y asegurar el ejercicio de los derechos colectivos participatorios del pueblo Rapa Nui, el proceso se ciñó en todas sus partes a la normativa otorgada por el Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales y, de manera voluntaria, al Decreto Supremo 66 del Ministerio de Desarrollo Social, que si bien no es vinculante a los municipios en tanto entes autónomos constitucionales, su normativa sí se puede asumir facultativamente (art. 4), lo que se hizo en el caso, sin perjuicio de primacía del principio de flexibilidad que informa el presente proceso y siempre en acuerdo con el pueblo Rapa Nui consultado.

La Convocatoria a las organizaciones representativas del pueblo Rapa Nui y a los Rapa Nui a este proceso, en razón, de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N°66 de fecha 15 de noviembre de 2013 y el Decreto Alcaldicio N°1595 de fecha 25 de julio de 2019, se efectuó mediante:

a) Dos publicaciones en un diario de circulación regional, el Mercurio de Valparaíso, en sus ediciones de los días 10 y 16 de agosto de 2019.

b) Mediante cartas de invitación a las organizaciones representativas del pueblo Rapa Nui, correspondientes a las Comunidades y Asociaciones Indígenas establecidas en la Ley N°19.253, aquellas reconocidas expresamente en la referida normativa como los Comisionados Electos Rapa Nui de Codeipa y Consejo de Ancianos, así como aquellas de derecho propio del pueblo RapaNui como Honui.

c) Avisos en la Radio Manukena y la el Canal de Televisión local.

d) Por avisos efectuados en la página web del Municipio.

e) Mediante avisos por redes sociales, Facebook, Whatsapp e Instagram, por medio de las cuentas de difusión del Municipio.

f) Entrega de folletos e invitaciones a la comunidad en general.

En consideración a que la empresa correos de Chile en Isla de Pascua no posee servicio de distribución a domicilio en el sector de Isla de Pascua, contando únicamente con una sucursal en dicha localidad, en donde la correspondencia es recibida, permaneciendo en la misma para retiro de sus destinatarios. Haciendo impracticable la Convocatoria al proceso de consulta, mediante carta certificada, a que se refiere la letra c) del artículo 15 del Decreto Supremo N°66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, se convocó por cartas entregadas personalmente a los presidentes de las Comunidades y Asociaciones Indígenas registradas en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Oficina de Asuntos Indígenas de Isla de Pascua. Para lo que se solicitó la información actualizada a dicha entidad.

La convocatoria se realizó, tanto en español, como en Rapa Nui. La convocatoria señalaba el órgano responsable, el motivo de la consulta, el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación.

En síntesis, el Proceso de Consulta respecto de los Ajustes al Plan Regulador Comunal se realizó entre el 25 de julio y 22 de noviembre de 2019 y contempló las siguientes etapas de: 1) Planificación; 2) Entrega de información y Difusión; 3) Deliberación Interna, también llamada por el pueblo Rapa Nui de Reflexión Interna; 4) Diálogo, y; 5) Sistematización, de la que da cuenta el presente informe y el expediente del proceso.

El proceso se adaptó a las particularidades del pueblo Rapa Nui en coherencia con el principio de flexibilidad establecido en el artículo 34 del Convenio N°169 de la OIT.

De esta forma, se generó un proceso con las instituciones representativas del pueblo Rapa Nui, particularmente se realizaron reuniones previas, en el marco de la etapa de Planificación, con las autoridades locales Rapa Nui Honui, miembros electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, el Presidente del Consejo de Ancianos y Concejales Rapa Nui de la Ilustre Municipalidad de

Isla de Pascua, quienes validaron la metodología y autorizaron la realización del proceso dirigido al conjunto del pueblo Rapa Nui.

La Consulta brindó la oportunidad a las organizaciones e instituciones representativas del pueblo Rapa Nui, de tomar conocimiento de la medida a consultada, abriéndose debate sobre la misma, se levantaron observaciones y en definitiva se lograron acuerdos en torno a la misma.

En las reuniones de diálogo presencial se presentaron las observaciones del pueblo Rapa Nui, levantadas durante las etapas de entrega de información y deliberación interna, a las que el Municipio dio respuesta favorable en todos sus puntos, lográndose en definitiva acuerdo respecto de la totalidad de la medida consultada, con las modificaciones solicitadas por el pueblo Rapa Nui.

Finalmente, los acuerdos alcanzados fueron incorporados en el Estudio Ajustes al Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua – Rapa Nui, que continúa su curso de aprobaciones, con el compromiso municipal de que se trata de acuerdos vinculantes que se deben mantener.

I. Contexto General del Proceso de Consulta.

1. Medida Consultada:

El Plan Regulador actualmente vigente del Territorio Especial de Isla de Pascua fue publicado en el D.O con fecha 31 de agosto de 1971, abarcando un total de 475 hectáreas. En el año 1970 la población era aproximadamente 1.536 habitantes. Situación muy diferente al contexto actual, donde la población urbana según el censo 2017, alcanza un total de 7.322 habitantes, lo que representa casi 94% de la población total comunal, ocupando una superficie aproximada de 895 hectáreas, superando ampliamente el límite urbano vigente. Por lo que existe un consenso y necesidad de su actualización.

Para ello se encomendó el estudio para la actualización de Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua a la Consultora AMBAR, entre los años 2005 y 2007, por encargo de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, en concordancia a la normativa aplicable, en ese entonces, para la formulación de Planes Reguladores Comunales (de conformidad a lo dispuesto en la Circular DDU 55; hoy derogada), con el fin de actualizar el PRC vigente del año 1971. Una vez cumplidas las etapas de participación ciudadana y medio ambientales exigidas por la ley, el estudio comenzó sus etapas aprobatorias, llegando a obtener la respectiva Resolución de Calificación Ambiental y Resolución Afecta del CORE con fecha Agosto de 2010.

Posteriormente, y una vez que el instrumento fue revisado por Contraloría General de la República, en el trámite de toma de razón, ésta emite observaciones respecto de diversas materias, en el contexto de las nuevas disposiciones contenidas en varias modificaciones practicadas al marco normativo para la formulación de Planes Reguladores; especialmente aquellas contenidas en la Circular DDU 227 del año 2009 que instruye respecto de la formulación y ámbito de acción de los Planes Reguladores Comunales y deja sin efecto la referida Circular DDU 55. Las aludidas nuevas disposiciones entraron en vigencia cuando la Actualización del Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua ya se había elaborado.

Esta situación obliga al municipio a comenzar un trabajo de subsanación de observaciones y adecuación de los estudios de especialidades asociados, a fin de lograr la continuación de las respectivas instancias de aprobación del instrumento. La actualización del Plan Regulador Comunal es un objetivo ampliamente anhelado por el Municipio, el cual ha visto con preocupación cómo el desarrollo urbano de Hanga Roa ha superado ampliamente las proyecciones estimadas por el Plan Regulador vigente, del año 1971, que fue realizado en un contexto muy diferente del actual, tanto política, social y económicamente.

De este modo se retomó el proceso, el año 2015, efectuándose la contratación de una nueva consultoría para poder llevar adelante la realización del nuevo Plan Regulador, pero con estricto apego a la realidad local, a los usos y costumbres Rapa Nui, con consideración de que se trata de un territorio indígena y considerando la participación de la comunidad.

Es así como la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, licitan un Estudio para:

- Contar con un Plan Regulador Comunal actualizado que ordene y prevea el desarrollo futuro del centro urbano y también de las áreas rurales circundantes, en un territorio altamente vulnerable desde el punto de vista de los recursos naturales y del patrimonio; que se está viendo sometido, cada vez con mayor frecuencia, a diversas presiones de uso.

- Contar con un instrumento de planificación territorial que reconozca la condición insular del territorio a normar, la importancia y trascendencia de su patrimonio a nivel nacional e internacional y la conformación social de su población, establecida espacialmente en el territorio en respuesta a una estructura familiar singular.

Los objetivos específicos de planificación que se desprenden de las bases técnicas son:

- Resolver las observaciones emitidas por la Contraloría General de la República, referidas entre otros a los estudios anexos del instrumento (OBS. I De la Ordenanza Local N° 36, 41; II Del estudio de factibilidad de agua potable; III De los Planos, según lo consigna el Dictamen de Contraloría N° 839 / 27 de Enero de 2011)

- Ajustar y/o reformular los estudios anexos realizados por la consultora AMBAR entre los años 2005 y 2007, que permitan hacer frente a las exigencias del desarrollo urbano, respondiendo a los procesos de crecimiento, conservando el medioambiente, y dando al PRC en proceso de aprobación, el respaldo a su propuesta territorial, incluyendo la respectiva consulta indígena y el proceso de evaluación ambiental estratégica.

De este modo se ha avanzado desde el año 2015, en cuatro etapas, correspondiendo en la cuarta etapa, con una propuesta ya definida el inicio del proceso de consulta. En cada etapa se ha avanzado en lo siguiente:

Etapa I (2015): Ajustes metodológicos.

Etapa II (2016): Diagnóstico integrado, formulación y evaluación ambiental de alternativas de estructuración territorial.

Etapa III (2017): Selección de alternativa y anteproyecto del plan e informe ambiental.

Etapa IV (2018-2019): Diseño definitivo del plan y confección final del expediente completo de respuestas a la Contraloría General de la República.

El Estudio de Ajustes al Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua sometido a consulta, se encuentran en el Informe Ejecutivo e Informe de la Etapa IV del Estudio, documentos que se pueden descargar desde la página www.rapanui.net

Los principales aspectos que aborda dicho instrumento se sintetizan a continuación:

Límite Urbano: El presente instrumento de planificación busca reconocer el crecimiento actual de Hanga Roa, a través, de la ampliación de su límite urbano, cubriendo la totalidad del área consolidada. Siendo, los cerros (Mauña Kipo, Mauña Tu'u Tapu, Puna Pau, y Mauña Orito) el respaldo de Hanga Roa y los referentes ordenadores en la estructura de paisaje; que, junto a las restricciones topográficas y presencia del Parque Nacional, construyen naturalmente el Límite Urbano, en coherencia con la capacidad de carga de la isla. Lo anterior, permitirá a los servicios

públicos tener claridad de sus competencias sobre el territorio y a la comunidad, sobre los servicios o subsidios a los que pueda optar.

Zonificación: Generar una zonificación de usos de suelo con la finalidad de resguardar las adecuadas condiciones de higiene y seguridad en los edificios y espacios urbanos, y de comodidad en la relación funcional entre las zonas habitacionales, de trabajo, equipamiento y esparcimiento. Evitando fricciones entre usos no compatibles como, por ejemplo: infraestructuras y residencia. Considerando también el resguardo del paisaje, a través de la definición de las alturas máximas de la edificación, entre otros aspectos.

Vialidad Estructurante: Reconocer la vialidad existente como estructurante de la ciudad, otorgándole una clasificación 1 según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones acorde con el funcionamiento actual de la ciudad, con la finalidad de poder prever la localización de equipamientos de diferentes escalas y evitar el colapso de vías a causa de su carga de ocupación (tamaño).

Riesgos Naturales: Reconocer los riesgos naturales existentes, como son las áreas propensas a ser afectadas por Tsunamis o remociones, definiendo normas urbanísticas adecuadas para evitar la pérdida de vidas humanas y de infraestructura o equipamientos públicos.

Patrimonio: Reconocer el patrimonio existente, definiendo normas que permitan una convivencia armónica con su entorno, definiendo usos de suelo compatibles con su protección legal como por ejemplo: definiendo áreas verdes alrededor de los Sitios Arqueológicos, o en las zonas que actualmente son Parque Nacional; o regulando las alturas máximas de las edificaciones.

2. Procedencia de la Consulta al Pueblo Rapa Nui sobre Adaptación del Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua Rapa Nui.

El Proceso de Consulta fue desarrollado por la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua en cumplimiento del artículo 6 N°1, letra a) y N°2 y artículo 7 del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo y siguiendo de manera voluntaria los lineamientos del Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena, en adelante DS N°66.

El Convenio N°169 de la OIT, promulgado en Chile en el año 2008, dispone en su artículo 6 numerales 1.a y 2, que los Estados deben:

Artículo 6.1.a: *“consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”;*

Artículo 6. 2. Las consultas *“deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”.*

El artículo 7 del Convenio dispone en su número 1: *“1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.*

Por su parte, el artículo 4 del DS N°66 da cuenta, de que si bien a los órganos constitucionalmente autónomos cómo es el caso de las municipalidades, no les es aplicable dicho reglamento, sin perjuicio de que ello no les exime de realizar la presente consulta.

Artículo 4.- *“Órganos a los que se aplica el presente reglamento. El presente reglamento se aplica a los ministerios, las intendencias, los gobiernos regionales, las gobernaciones y los servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa.*

Para los efectos de cumplir con la obligación de consulta, los órganos constitucionalmente autónomos podrán sujetarse a las disposiciones del presente reglamento. Sin embargo, no se entenderán exentos del deber de consultar a los pueblos indígenas, cuando ello sea procedente en conformidad a la legislación vigente.

Las referencias que este reglamento haga a los órganos de la Administración, órgano responsable, Administración, Administración del Estado o Estado, se entenderán efectuadas a los órganos y organismos señalados en el inciso 1º del presente artículo.”

A su turno, el decreto supremo N° 66 ya mencionado, en su **artículo 7º, inciso 3º**, dispone que: *“Son medidas administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas aquellos actos formales dictados por los órganos que formen parte de la Administración del Estado y que contienen una declaración de voluntad, cuya propia naturaleza no reglada permita a dichos órganos el ejercicio de un margen de discrecionalidad que los habilite para llegar a acuerdos u obtener el consentimiento de los pueblos indígenas en su adopción, y cuando tales medidas sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas.”*

En consecuencia, en aplicación de los artículos 7º del Convenio 169 de la OIT y 7º del DS 66, se determinó que corresponde a la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua el deber de realizar un proceso de consulta al pueblo Rapa Nui, respecto de los Ajustes al Plan Regulador Comunal, ya que es una medida administrativa que le afecta directamente, al tratarse de un instrumento de planificación territorial, que determina usos de suelos, condiciones normativas de higiene y

seguridad y establece prioridades de desarrollo en el radio urbano, respecto de un territorio indígena, que coincide con un área de desarrollo indígena (ADI), en la que existe concentración de población perteneciente al pueblo Rapa Nui, presencia de comunidades y asociaciones indígenas, tierras indígenas, sitios de significación cultural, tradicional y religiosos, tales como sitios arqueológicos, monumentos, entre otros, los que se encuentran vinculados a la cultura y cosmovisión del pueblo Rapa Nui.

A mayor abundamiento, la procedencia de la realización del referido proceso de consulta fue así dispuesta por medio de Oficio Ord. 3055 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que se pronuncia favorablemente respecto de la procedencia de proceso de consulta del Estudio Ajustes del Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua

En razón de los antecedentes expuestos se dispuso la realización del proceso de consulta, mediante Decreto Alcaldicio N°1595 de fecha 25 de julio de 2019, que dispone la realización del proceso de consulta indígena relativo a los Ajustes al Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua – Rapa Nui, que ordena se inicie el procedimiento administrativo, instruye se forme el correspondiente expediente administrativo al efecto y convoque a las instituciones representativas del pueblo Rapa Nui a participar del referido proceso participatorio.

La Convocatoria a las organizaciones representativas del pueblo Rapa Nui y a todos los miembros del pueblo Rapa Nui a este proceso, en razón, de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N°66 de fecha 15 de noviembre de 2013 y el Decreto Alcaldicio N°1595 de fecha 25 de julio de 2019, se efectuó mediante:

- Dos publicaciones en un diario de circulación diario de circulación regional, el Mercurio de Valparaíso, en sus ediciones de los días 10 y 16 de agosto de 2019.
 - Envío de cartas invitación a las reuniones del proceso. Se entregaron personalmente a los Presidentes de las Comunidades y Asociaciones Indígenas, inscritas en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas perteneciente a la CONADI, Oficina de Asuntos Indígenas de Isla de Pascua y a las demás instituciones representativas del pueblo Rapa Nui.
 - Publicación en página Web oficial del municipio www.rapanui.net.
 - Mensajes Radiales y Televisivos. Se efectuaron convocatoria a las reuniones en las diversas etapas del proceso a todas las instituciones representativas y a todas las personas del pueblo Rapa Nui, a través, de Radio Manukena y el Canal de Televisión Mata o Te Rapa Nui. También se difundieron avisos y videos de difusión respecto de la consulta y de la medida a consultar.
 - Mediante avisos por redes sociales, Facebook, Whatsapp e Instagram, por medio de las cuentas de difusión del Municipio.
- f) Entrega de folletos e invitaciones a la comunidad en general.

Parte de la convocatoria se realizó, tanto en español, como en Rapa Nui. La convocatoria señalaba el órgano responsable, el motivo de la consulta, el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación.

3. Metodología del Proceso de Consulta al Pueblo Rapa Nui.

El Proceso de Consulta, fue calendarizado y diseñado en conjunto con el pueblo Rapa Nui en la etapa de planificación.

La metodológica utilizada, consistió en reuniones expositivas y de diálogo sobre la materia a consultar, de absolución de dudas, respuesta de preguntas, talleres informativos y de trabajo, en los que se entrega la información y a la vez se trabajo sobre documentos para desarrollar las opiniones y dudas de los participantes así acercarse de manera más empírica al tema objeto del proceso de consulta.

Para efectos administrativos y cómo estándar mínimo, de manera voluntaria, se dio cumplimiento al artículo 16 del DS N°66 del Ministerio de Desarrollo Social que establece las etapas que debe cumplir un proceso de esta naturaleza:

Planificación del Proceso de Consulta: Esta etapa tiene por finalidad i) entregar información preliminar sobre la medida a consultar a los pueblos indígenas; ii) determinar por parte de los pueblos indígenas y del órgano responsable de la consulta, los intervinientes, sus roles y funciones; y, iii) determinar conjuntamente (entre el órgano responsable y los pueblos indígenas) la metodología o forma de llevar a cabo el proceso de consulta, el registro de las reuniones que dejen constancia de éste y la pertinencia de contar con observadores, facilitadores y/o ministros de fe.

Entrega de información y difusión del proceso de consulta: Esta etapa tiene por finalidad entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias.

Deliberación Interna de los pueblos indígenas: Esta etapa tiene como objetivo que los pueblos indígenas analicen, estudien y determinen sus posiciones mediante el debate y consenso interno respecto de la medida a consultar, de manera que puedan intervenir y preparar la etapa de diálogo.

Diálogo: Esta etapa tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos entre los representantes de los pueblos y el Estado.

Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta: la última etapa consiste en la elaboración de una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la

evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y disensos producidos, lo que consta en un informe final.

Las etapas se desarrollaron de acuerdo a Calendarización acordadas en las reuniones de la Etapa de Planificación:

Etapa	Acción	Fecha
Planificación	Reuniones	11 y 12 de septiembre
Entrega Información	Reuniones de acuerdo acordado Planificación	7 a 18 de octubre
Deliberación Interna		21 octubre a 4 de noviembre
Diálogo	Reuniones (al menos 2)	7 a 11 de noviembre
Sistematización	Informe	23 de noviembre

1.2.2 Etapas del Proceso de Consulta

1.2.2.1 Introducción

En este capítulo, se da cuenta del proceso de consulta al pueblo Rapa Nui sobre Ajustes al Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua – Rapa Nui, desde la etapa de planificación hasta la etapa de sistematización e informe final, desarrollado en la Comuna y Provincia de Isla de Pascua.

En forma previa se realizó una reunión con el Concejo Municipal con fecha 07 de agosto de 2019, en la que se acordó una propuesta de calendario de consulta y ceñirse a las etapas y normativa del DS 66 para efectos de la realización del proceso.

Respecto de las reuniones para todo el proceso se determinó un equipo compuesto por un presentador, 2 facilitadores interculturales, 1 traductor, 1 ministro de fe. Además, todas las reuniones fueron grabadas por equipo de apoyo audiovisual de manera íntegra y contaron con servicio de café.

Así mismo, de manera anterior y coetánea a las reuniones de Planificación se efectuaron reuniones con las instituciones representativas del pueblo Rapa Nui, Honui y Representantes Electos de Codeipa, los días 10 y 12 de septiembre de 2019, respectivamente, en las que se les informó respecto del inicio del proceso, los principales elementos de la medida a consultar, cronograma de trabajo a proponer, manifestándose ambas autoridades de manera general con el proceso y metodología propuesta, sin perjuicio de realizar algunas observaciones.

1.2.2.2 Etapa de Planificación: 11 y 12 de septiembre 2019

Las 3 reuniones de planificación se realizaron los días 11 y 12 de septiembre de 2019, en reuniones ampliadas, dirigidas a toda la comunidad Rapa Nui, las que se realizaron en el Centro Lector Katipare, Hanga Roa, Comuna de Isla de Pascua.

Las 3 reuniones contaron con la presencia de un equipo de la DOM de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, consistente en un presentador, 2 facilitadoras interculturales Rapa Nui, una de las estuvo a cargo de levantar las actas, 1 traductor y la Directora (S) de la DOM quien ofició de ministro de fe.

Las primeras 2 reuniones efectuadas los días 11 y 12 de septiembre a partir de las 17:30 horas estuvieron orientadas a i) entregar información preliminar sobre la medida a consultar; ii) determinar los intervinientes, sus roles y funciones; y, iii) determinar conjuntamente la metodología o forma de llevar a cabo el proceso de consulta.

La tercera reunión efectuada el día 12 de septiembre a partir de las 19:00 horas estuvo orientada a alcanzar acuerdos respecto del proceso. Así se acordaron entre otros los siguientes puntos:

- Se dio por aprobado el calendario propuesto por el Municipio para la realización de proceso de consulta.
- Para las reuniones de la Etapa de Entrega de Información se acordó que estas no fueran sólo informativas mediante presentaciones, si no que se utilizara también una metodología de trabajo, para levantar observaciones respecto de los asistentes.
- Que la información se entregase en las reuniones acordadas para la etapa y de manera continua por todos los medios disponibles.
- Además del equipo municipal compuesto de un presentador, un traductor, dos facilitadores interculturales y ministro de fe, se solicitó se sumara a las reuniones de entrega de información y resto del proceso, representantes de la consultora Fase Uno, que se encuentra llevando adelante el Plan Regulador Comunal.

Las actas, presentaciones, listados de asistencia, grabaciones y otros documentos de las reuniones de esta etapa se encuentran en el expediente de este proceso de consulta y en la página web de la consulta <http://www.prcisladepascua.cl/>, en la página web del Municipio www.rapanui.net

La asistencia a las reuniones fue la siguiente: Primera reunión 45 personas, Segunda reunión 36 personas, Tercera reunión 14 personas. Total de asistentes etapa de Planificación 95 personas.

1.2.2.3 Etapa Entrega de Información y difusión: 7 a 18 de octubre de 2019

Durante esta etapa se hizo entrega de todos los antecedentes de la medida a consultar al pueblo Rapa Nui, por medio de las siguientes acciones:

1. Reuniones informativas y de trabajo, Centro Cultural Katipare, 17:30 horas, días 9, 10, 11, 15, 16 y 17 de octubre.
2. Stand Informativo en Feria desde las 11 am, los días 01, 03, 08 y 10 de octubre.
3. Disponibilidad de copias impresas de materiales informativos en la Dirección de Obras Municipal – Hare Tavana.
4. Disponibilidad de casilla de correo electrónico para envío de información.
5. Disponibilidad de número telefónico para agenda de reuniones informativas particulares.

Las reuniones fueron convocadas por:

Envío de cartas invitación a las reuniones del proceso. Se entregaron personalmente a los Presidentes de las Comunidades y Asociaciones Indígenas, inscritas en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas perteneciente a la CONADI, Oficina de Asuntos Indígenas de Isla de Pascua y a las demás instituciones representativas del pueblo Rapa Nui.

- Publicación en página Web oficial del municipio www.rapanui.net.

- Mensajes Radiales y Televisivos, a través, de Radio Manukena y el Canal de Televisión Mata o Te Rapa Nui. También se difundieron avisos y videos de difusión respecto de la consulta y de la medida a consultar.

- Mediante avisos por redes sociales, Facebook, Whatsapp e Instagram, por medio de las cuentas de difusión del Municipio.

Las reuniones contaron con la presencia de una expositora de la consultora Fase Uno, equipo de la DOM de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, consistente en un apoyo a expositor y maestro de ceremonia, 2 facilitadoras interculturales Rapa Nui, una de las que es encargada de levantar las actas, 1 traductor, la Directora (S) de la DOM quien ofició de ministro de fe.

A todos los asistentes se les hizo entrega de una carpeta con la siguiente documentación:

- Copia íntegra de la Presentación Efectuada
- Copia de Informe Ejecutivo Etapa 4 (Medida Consultada)
- Documento de Trabajo.

Las actas, presentaciones, listados de asistencia, grabaciones y otros documentos de las reuniones de esta etapa se encuentran en el expediente de este proceso de consulta y en la página web de la consulta <http://www.prcisladepascua.cl/>, en la página web del Municipio www.rapanui.net

La asistencia a las reuniones fue la siguiente:

N°	Fecha	N° Asistentes
1	09.10.2019	24
2	10.10.2019	17

3	11.10.2019	11
4	15.10.2019	11
5	16.10.2019	30
6	17.10.2019	20

Total Reuniones Etapa Entrega Información: 6.

Total Participación Reuniones Etapa Entrega Información: 113 asistentes.

Principales Acuerdos y Observaciones levantados fueron los siguientes:

- Acuerdo con red de ciclovías propuesta.
- Acuerdo que se debe respetar espacios públicos y ampliación de espacios públicos propuesta.
- Exclusión de semáforos.
- Acuerdo inclusión de rotondas.
- Carácter vinculante y necesidad de fiscalización del cumplimiento del Plan Regulador.
- Necesidad de soterramiento de redes eléctricas y de comunicaciones.
- Reducir espacios automóbiles para aumentar ciclovías
- No hay acuerdo ensanche vías de aeropuerto.
- Debate sin acuerdos subdivisión predial mínima.
- Debate sin acuerdos alturas máximas.

1.2.2.4 Etapa de Reflexión Interna del Pueblo Rapa Nui: 21 de octubre a 4 de noviembre 2019

La etapa de deliberación interna es una instancia propia de los pueblos indígenas, por tal razón el Municipio, se limitó a generar las condiciones para que esta etapa se llevara a cabo de la mejor forma posible, atendidas sus posibilidades, en el sentido que el pueblo Rapa Nui pudiera discutir, analizar y generar una posición respecto a la medida consultada, así el Municipio colaboró en el apoyo directo en aspectos logísticos para el desarrollo de dichas reuniones, tales como difusión, disponibilidad de traductor, servicio de café y lugar para realización de reuniones.

1.2.2.5 Etapa de Diálogo: 5 a 11 de noviembre de 2019

5. Etapa de Diálogo: 5 a 11 de noviembre de 2019.

Tal como se acordó en la etapa de planificación la etapa de diálogo se llevó a cabo en 2 reuniones presenciales, las que se realizaron los días 5 y 6 de noviembre de 2019. No fue necesario realizar más reuniones en virtud de que se lograron acuerdos en las mismas.

- i. **La primera reunión de diálogo presencial, se realizó en el día 6 de noviembre, a partir de las 11:10 horas.**

En representación del pueblo Rapa Nui asistieron las siguientes personas, que fueron definidas en la etapa de Deliberación Interna: Merahī Pate Tucki, Valeria Pakarati, Ernesto Tepano y Ludovic Burns Tuki.

Se inicia la Reunión con el saludo de bienvenida del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, Rapa Nui, Sr. Pedro Pablo Edmunds Paoa. Luego, se presentaron los representantes del pueblo Rapa Nui, quienes participaron de los las reuniones de planificación, entrega de información y deliberación interna. Además de pertenecer a instituciones representativas del pueblo Rapa Nui tales como Honui.

Se debate acerca de la medida y relativas al procedimiento, se repasan las etapas anteriores del proceso.

Los representantes plantean metodológicamente que les interesa revisar en la presente etapa de diálogo de manera separada los contenidos de la medida propuesta, en el orden de las presentaciones y documentos de trabajo de la etapa de entrega de información. Así mismo, señalan que han existido observaciones relativas a extender el actual proceso de consulta, sin perjuicio de no existir un acuerdo generalizado al respecto.

Posteriormente, se revisa la medida tema por tema, planteándose observaciones para cada uno de ellos.

Acuerdos obtenidos en la reunión:

Acuerdo 1. Se acuerda ceñirse a los plazos acordados en la etapa de planificación del presente proceso y por tanto terminar la etapa de diálogo esta semana, si se avanza con los acuerdos esperados.

Acuerdo 2. Se manifiesta por parte de los Representantes del Pueblo Rapa Nui, en el presente proceso de consulta indígena acuerdo general respecto de la medida consultada, con las observaciones que se plantearan en la presente etapa.

Acuerdo 3. Se acuerda manifestar las observaciones específicas, de fondo relativas a la medida propuesta por temas, los que se revisan a continuación:

Límite Urbano: Se Acepta el Límite Urbano propuesto en la medida consultada, con la siguiente observación:

Observación 1. Incorporar el sector de Vai a Repa, en cuanto exista factibilidad técnica de cobertura de servicios básicos de electricidad y agua potable en el sector.

Vialidad Estructurante: Se manifiesta acuerdo respecto de la vialidad estructurante propuesta, con las siguientes observaciones:

Observación 2. Eliminar “Calle Nueva 1” de la propuesta consultada. En cuanto no hay acuerdo en el uso de dichos terrenos para extensión de aeropuerto, por el momento y por posibles daños ambientales del emplazamiento de dicha vialidad.

Observación 3. La zona entre calle Nueva 1 que se ha solicitado eliminar y la pista de aeropuerto, eliminar como Zona de Infraestructura Aeroportuaria y destinarla como Zona de Área Verde.

Observación 4. Eliminar de la propuesta consultada “Huella Existente 1”. Sin perjuicio, de dejar constancia de la aprobación de apertura de dicha huella en forma posterior, previo cumplimiento del requisito de existencia de acuerdo con las familias del sector.

Observación 5. Se manifiesta acuerdo con Rotondas propuestas, sólo en cuanto evitan el emplazamiento de semáforos, respecto de los que a pesar de no ser objeto de la medida consultada se manifiesta absoluto rechazo.

Observación 6. Ciclovías. Se manifiesta acuerdo con la red de ciclovías propuestas, sin perjuicio de solicitar su ampliación en la medida que exista acuerdo con los vecinos que aporten con espacios para ello de manera voluntaria y/o se liberen espacios producto del cambio de sentido de calles.

Zonificación y Alturas de Edificaciones: Se manifiesta acuerdo general con la propuesta de Zonificación y se observa respecto de las alturas de edificación, lo siguiente:

Observación 7. Respecto de las alturas de edificaciones se solicitan disminuciones respecto de la propuesta consultada, proponiéndose las siguientes alturas máximas:

- Borde Costero: 3.5 mts.
- Zona Intermedia: 5 mts.
- Zona Exterior: 6 a 7 mts.

Observación 8. Respecto de las zonificaciones, los asistentes representantes del pueblo Rapa Nui, manifiestan que las destinaciones de usos de suelos, se acuerdan en atención a sus destinos y no a las entidades presentes en los sectores, en ningún caso significa autorización o aval respecto de los servicios públicos o empresas que actualmente son concesionarios o poseen destinaciones en la Ínsula, particularmente respecto del uso de zonas de equipamiento como muelle, aeropuerto, descarga de combustible, etc.

Subdivisión Predial: En consideración a las formas de regularización históricas de la propiedad Rapa Nui, en consideración a la igualdad entre las familias y miembros del pueblo Rapa Nui, al uso familiar de las tierras de acuerdo a las costumbres del pueblo, sumado a la falta de sistema público de alcantarillado, se acuerda aceptar la subdivisión predial mínima propuesta de 350 mts² para todos los sectores.

Acuerdo 4. Se acuerda, que se continuará con la presente etapa de diálogo el día de mañana, miércoles 6 de noviembre de 2019, en reunión en conjunto con el concejo municipal, en la que el

Municipio compromete otorgar respuesta a cada de una de las observaciones planteadas en la presente reunión.

- ii. **La segunda reunión presencial, se lleva adelante en el contexto del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, el día 6 de noviembre de 2019.**

En representación del pueblo Rapa Nui asistieron las siguientes personas, que fueron definidas en la etapa de Deliberación Interna: Merahi Pate Tucki, Valeria Pakarati, Ernesto Tepano y Ludovic Burns Tuki.

Se inicia la Reunión con el saludo de bienvenida del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, Rapa Nui, Sr. Pedro Pablo Edmunds Paoa. Luego, se presentaron los Representantes del pueblo Rapa Nui, quienes participaron de los las reuniones de planificación, entrega de información y deliberación interna. Además de pertenecer a instituciones representativas del pueblo Rapa Nui tales como Honui.

El Municipio, entrega un documento de respuesta en el que se acogen todas las observaciones efectuadas por el pueblo Rapa Nui en reunión anterior. En dicha virtud se manifiesta acuerdo por parte de los miembros del pueblo Rapa Nui con la medida consultada Ajustes a Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua – Rapa Nui, con la incorporación de las observaciones al estudio pertinente.

1.2.2.6 Etapa de Sistematización

Etapa que tiene por finalidad elaborar una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los disensos producidos, de lo que da cuenta este informe final.

La etapa de sistematización consistió en la elaboración del presente informe del proceso de consulta al pueblo Rapa nui, en base al expediente que se fue conformando con los documentos y archivos de cada etapa del proceso de consulta al pueblo Rapa Nui. Con ello, se da cuenta de los medios de verificación de la realización de todas las etapas del proceso. Dicho expediente contiene los respaldos y la historia de todo el proceso.

1.2.3 Anexo Decreto Alcaldicio

Ilustración 6 Decreto Alcaldicio N°1595 de fecha 25 de julio de 2019, que dispone la realización del proceso de consulta indígena relativo a los Ajustes al Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua – Rapa Nui.



Decreto Alcaldicio N°1.595/M. Fecha: 25 de julio de 2019

DECRETO N°1.595/M.- ISLA DE PASCUA, 25 de julio de 2019.

I.- VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República;
- 2.- Las disposiciones pertinentes del decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo;
- 3.- Las disposiciones pertinentes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975;
- 4.- Las disposiciones pertinentes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. N° 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 5.- Las disposiciones pertinentes de la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;
- 6.- Las disposiciones pertinentes del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que Aprueba Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 n° 1 letra a) y n° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional Del Trabajo;
- 7.- Oficio Ord. 3055 de 2017 del Ministerio de Desarrollo Social que se pronuncia favorablemente respecto de la procedencia de proceso de consulta del Estudio Ajustes del Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua;
- 8.- Las disposiciones pertinentes de la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

II.- CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y demás normativa pertinente, el plan regulador es un instrumento de carácter normativo, constituido por un conjunto de normas referidas a las condiciones de higiene y seguridad en las edificaciones y espacios urbanos, la relación funcional de las distintas zonas habitacionales, de trabajo, equipamiento y esparcimiento. Así mismo, conforma un cuerpo normativo que establece las áreas definidas como prioridad para el desarrollo urbano, a partir de la fijación de un límite que diferencia el área urbana del área rural, cuando no existe un instrumento de planificación urbana intercomunal, determina las reservas de suelo para la habilitación de espacios y establece los usos de suelo permitidos en las distintas zonas que componen su territorio de planificación y las condiciones de ocupación y edificación de acuerdo a normas urbanísticas;
- 2.- Que, el Municipio ha preparado una propuesta de Plan Regulador Comunal actualizado que ordene y prevea el desarrollo futuro del centro urbano y también de las áreas rurales circundantes, en un territorio altamente vulnerable desde el punto de vista social, de los recursos naturales y del patrimonio; que se está viendo sometido, cada vez con mayor recurrencia, a diversas presiones de uso.
- 3.- La necesidad de esta comuna de contar con un instrumento de planificación territorial que reconozca la condición insular del territorio a normar, la importancia y trascendencia de su patrimonio a nivel nacional e internacional y la conformación social de su población, establecida espacialmente en el territorio en respuesta a una estructura familiar singular, la que en el marco del Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo, y del decreto supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, debe ser consultada al pueblo Rapa Nui, por ser una medida susceptible de afectarle directamente;
- 4.- Que, la Consulta Indígena es un derecho que asiste a los pueblos de decidir sobre materias que les afecten directamente, conforme a los estándares definidos por el artículo 6° del Convenio N° 169 ya mencionado;
- 5.- Que, el decreto supremo N° 66 ya mencionado, en su artículo 7°, inciso 3°, dispone: "Son medidas administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas aquellos actos formales dictados por los órganos que formen parte de la Administración del Estado y que contienen una declaración de voluntad, cuya propia naturaleza no reglada permita a dichos órganos el ejercicio de un margen de discrecionalidad que los habilite para llegar a acuerdos u obtener el consentimiento de los pueblos indígenas en su adopción, y cuando tales medidas sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas.";
- 6.- Que, en consecuencia, la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua debe iniciar un proceso de consulta al pueblo Rapa Nui ya que es una medida administrativa que le afecta directamente, al tratarse de un instrumento de planificación territorial, que determina usos de suelos, condiciones normativas de higiene y seguridad y establece prioridades de desarrollo en el radio urbano, respecto de un territorio indígena, que coincide con un área de desarrollo indígena (ADI), en la que existe concentración de población perteneciente al pueblo Rapa Nui, presencia de comunidades y asociaciones indígenas, tierras indígenas, sitios de significación cultural, tradicional y religiosos, tales como sitios arqueológicos, monumentos, entre otros, los que se encuentran vinculados a la cultura y cosmovisión del pueblo Rapa Nui.

Decreto Alcaldicio N°1.595/M. Fecha: 25 de julio de 2019

III.- DECRETO:

- 1.- **DISPÓNGASE** la realización de un proceso de consulta local, en la Comuna de Isla de Pascua al pueblo indígena Rapa Nui, relativo al Estudio Ajustes del Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua.
- 2.- **FÓRMESE** expediente administrativo para la consulta sobre el Estudio Ajustes del Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua, el que deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 19 del decreto supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.
- 3.- **PROCÉDASE** a convocar al pueblo Rapa Nui y sus instituciones representativas conforme lo establece el artículo 15 del decreto supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.
- 4.- **INSTRÚYASE** a la Dirección de Obras Municipales, a fin de que inicie el proceso de consulta, con énfasis en los principios de buena fe y flexibilidad, para proceder a través de procedimientos adecuados, respetando los derechos consagrados en el Convenio N°169, de la Organización Internacional del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



CONSTANSA DINTRANS SANHUEZA
Secretaría Municipal



PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal
 - 2.- Depto. de Control (D)
 - 3.- Administración Municipal (D)
 - 4.- DAF (D)
 - 5.- Dirección de Obras (D)
 - 6.- Carpeta Consulta ✓
- PEP/cds.-

1.2.4 Anexo Solicitud de listado de comunidades y asociaciones indígenas

Ilustración 7 Ord. N°886 Solicita Listado de Comunidades y Asociaciones Indígenas



OF. ORD. N° 0886

ANT: Decreto Alcaldicio N°1.595/M de fecha 25 de julio de 2019 de la I. Municipalidad de Isla de Pascua que dispone la realización de un proceso de consulta al pueblo Rapa Nui sobre el Estudio Ajustes al Plan Regulador de Isla de Pascua

MAT: Solicita listado de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

ISLA DE PASCUA, 29 JUL 2019

DE : PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA.

A : SERGIO TEPANO CUEVAS
JEFE PROVINCIAL (S)
OFICINA PROVINCIAL ISLA DE PASCUA DE CONADI.

De mi consideración,

Junto con saludarlo cordialmente, me dirijo a Ud., para informarle respecto de la realización de proceso de Consulta Indígena Previa al pueblo Rapa Nui sobre el Estudio Ajustes al Plan Regulador de Isla de Pascua, de acuerdo al Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo y del D.S. N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que Aprueba Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 n° 1 letra a) y n° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional Del Trabajo.

A fin de iniciar el referido proceso de consulta, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena, solicito a Ud., tenga a bien facilitar a la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, listado actualizado de comunidades y asociaciones indígenas en Isla de Pascua, con información de directivas vigentes y domicilio.

Sin otro particular se despide atentamente de Ud.,

PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA

Distribución:
1. CONADI, Oficina Provincial de Isla de Pascua
2. Alcaldía
3. Oficina de Partes
PEP/cds.-

1.2.5 Anexo Publicaciones convocatorias a reuniones de planificación diario el Mercurio de Valparaíso

Ilustración 8 Publicación Diario El Mercurio de Valparaíso – 10 de agosto 2019

Actualidad general

Jueza de Ecuador ordena prisión preventiva para Rafael Correa

JUDICIAL. El expresidente es acusado de cohecho, asociación ilícita, tráfico de influencias y financiamiento ilegal de la política. Actualmente reside en Bélgica.



RAFAEL CORREA EN UNA IMAGEN DE ARCHIVO DEL AÑO 2015. EL EXMANDATARIO DE ECUADOR DICE QUE AHORA NO HAY ESTADO DE DERECHO.

Agencias
redaccion@mediosregionales.cl

La Justicia ecuatoriana ordenó prisión preventiva para el expresidente Rafael Correa, por su presunta implicancia en delitos de cohecho, asociación ilícita y tráfico de influencias, además del supuesto financiamiento irregular del movimiento político Alianza País (AP) que lideró hasta 2017. Sin embargo, Correa actualmente reside en Bélgica y en 2009 y 2010 escapó a Colombia denunciando una persecución política en su contra.

La jueza Daniela Camacho ayer solicitó la medida cautelar de prisión preventiva para Correa, ratificando la solicitud hecha esta semana por la fiscal general, Diana Salazar, teniendo en cuenta que la prisión sería "legal, constitucional y convencional" y, por tanto, "no arbitraria", afirmó Camacho.

Salazar investiga la trama "Sobornos 2012-2016", donde

Indicios presentados

Correa publicó ayer en Twitter los indicios presentados por la Fiscalía para solicitar su prisión preventiva y comentó: "Presidente de la República. Miembro de un buró político. Versión de un resentedo como Fabricio Correa. Versión de Pamela Martines diciendo que confío más en ella que en Ricardo Patiño, quien no era encargado de gastos AP (el partido Alianza País) por quien pongo mis dos manos al fuego. Siglas SP en hoja Excel de asistente que no conozco, y que llevaba el fondo de solidaridad de la Presidencia, perfectamente legal. Envío de asesor jurídico a Brasil por caso Odebrecht. Préstamo de US\$ 6.000. ¡Ni en la tremenda Corte!".

presuntamente están implicados otros cuatro altos colaboradores del Gobierno de Correa (2007-2017), a quienes fue aplicada la misma medida cautelar, tras la obtención de antecedentes de cohecho, asociación ilícita y tráfico de influencias, en el supuesto financiamiento irregular del movimiento político Alianza País (AP), liderado por el exmandatario.

En el caso de Correa, Camacho consideró que la prisión preventiva es procedente ante la imposibilidad de

dictar otras medidas que garanticen su comparecencia ante la Justicia, debido a que el expresidente reside en Bélgica desde que abandonó el poder, en 2017. Hasta la fecha, el expresidente ecuatoriano tiene más de una docena de expedientes abiertos y no ha sido condenado por un tribunal en Ecuador, ya que se niega a regresar desde Europa, porque considera que es víctima de una persecución política por parte del actual Mandatario, Lenin Moreno.

"JAMÁS PUEDA REGRESAR"

Correa dijo ayer a la agencia de noticias Efe que "no nos sorprenderá que llamen a juicio, que nos condenen, porque eso es lo que esperan, con una condena por cohecho, por ejemplo. Eso no prescribe. Con ello tratan de que jamás pueda regresar a mi país y obviamente que no pueda participar en elecciones".

El exmandatario denunció que "uno de los indicios (que tiene la Justicia) para involucrarme" es que en 2014 recibió un préstamo de US\$ 6.000 de una asesora que manejaba el fondo de solidaridad de la Presidencia, "construido con nuestros propios aportes", préstamo "que pagué hasta el último centavo".

Correa consideró que la petición de prisión preventiva fue en base a "cosas tan absurdas como que cambié de domicilio" en Bélgica. "En Ecuador no hay Estado de Derecho, no hay sistema de Justicia. Se ha roto varias veces la Constitución", agregó.

EL MERCURIO DE VALPARAÍSO | Sábado 10 de agosto de 2019 | 17



1999, VELTSIN ESTRECHA LA MANO DEL PRIMER MINISTRO PUTIN.

Vladimir Putin celebra sus 20 años en el Kremlin con 60% de popularidad

El Presidente ruso, Vladimir Putin, cumplió ayer 20 años en el poder, alternando los puestos de jefe de Gobierno y del Kremlin. El mandatario nació en Leningrado e inició su carrera en el servicio público como agente de la KGB, donde fue destinado a Alemania del Este. En 1999 se convirtió en primer ministro, y al año si-

guiente en Presidente, tras la renuncia de Boris Yeltsin. Como la Constitución le prohibió postular a un tercer mandato consecutivo, su aliado Dmitry Medvedev fue elegido sucesor y Putin quedó como primer ministro.

La popularidad del ahora Presidente nunca ha bajado del 60%, pese a las numerosas protestas en su contra.



LA KAABA, META DE LA PEREGRINACIÓN MÁS GRANDE DEL MUNDO.

Arabia Saudita: más de dos millones de personas peregrinan hacia La Meca

Más de dos millones de peregrinos se congregaron ayer en la ciudad santa de La Meca, en Arabia Saudita, para los ritos iniciales del hajj, la peregrinación islámica que lleva a los fieles a repetir el recorrido que hizo el profeta Mahoma hace unos 1.400 años.

Miles de peregrinos caminaron en círculo en torno al sitio más sagrado del islam: la

Kaaba, en La Meca, lugar hacia el que los musulmanes, en todo el mundo, dirigen sus oraciones diarias.

Este año la peregrinación se da en medio de tensiones entre Arabia Saudita e Irán, además de conflictos armados en Yemen, Siria y Libia, junto a las continuas amenazas contra los musulmanes de todo el mundo.

Afirmese! vecina

OFERTA SEMANAL **Asiento** \$5.498⁰⁰ Categoría "V"

“Porque con esta oferta se va a ir de asientol. ¡Ejalé!...”

Carne Su vecina más rica

Disponible para la oferta 15 unidades de Asiento para los locales de las regiones Metropolitana, V y VI. Sólo por consumo puntual con una compra mínima de \$5 mil con boleto y validación hasta el 11/08/19.

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA CONVOCA A LAS REUNIONES DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO LOCAL DE CONSULTA AL PUEBLO RAPA NUI SOBRE LA PROPOSTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ISLA DE PASCUA

Con fecha 25 de julio de 2019 se dictó Decreto Alcaldía N°1.595, por medio del que se dispone la realización de conformidad a lo dispuesto en Convenio N° 169 de la OIT, de un proceso de consulta local al pueblo Rapa Nui sobre la propuesta de actualización del Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua, el mencionado decreto en su integridad se encuentra publicado en la página web www.rapainui.net

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°66 de 13 de noviembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, por este acto se convoca al pueblo Rapa Nui, a través de sus organizaciones representativas, a las reuniones de planificación del proceso de consulta sobre estudio Ajustes al Plan Regulador de Isla de Pascua, de conformidad al mencionado decreto, las que además serán convocadas mediante invitaciones por carta a las instituciones representativas del pueblo Rapa Nui, avisos radiales y en la televisión local, así como su publicación en la página de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, donde se indicará el día, hora y lugar de realización de cada reunión.

96 AÑOS La Vía del Mar

Colegio Compañía de María Viña del Mar

"Cuando la tradición es novedad"

ADMISIÓN 2020

Próximo Proceso **14, 22, 28 y 29 de Agosto a las 16.00 hrs.**

Últimas vacantes en Play Group, Enseñanza Básica y Media Educación Mixta, Curriculum Humanista Cristiano

Atención de lunes a viernes 09.30 a 13.00 hrs. y de 15.00 a 17.00 hrs. Avenida Diego Portales 850 Recoero, Viña del Mar Tel. +56 3 2215 8703 admission@ciamariavina.cl

Infórmate y postula en: admission@ciamariavina.cl

Ilustración 9 Publicación Diario El Mercurio de Valparaíso – 16 de agosto 2019

18 | Deportes

EL MERCURIO DE VALPARAÍSO | Viernes 16 de agosto de 2019

La Corporación wanderina festejó en Plaza Sotomayor

FÚTBOL. Con la quinta edición de su fiesta de aniversario, y un espectáculo de carácter familiar, la institución conmemoró los 127 años del club porteño.



LA CELEBRACIÓN EN LA EMBLEMÁTICA PLAZA PORTEÑA, TAMBIÉN CONTÓ CON UNA COLECTA PARA LAS VÍCTIMAS DEL RECIENTE DERRUMBE.

Matías Llanca M.
deportes@mercuriovalpo.cl

Con un espectáculo musical que incluyó la actuación de diversas bandas, entre las cuales destacó el conocido grupo nacional Sinergia, la Corporación Santiago Wanderers también realizó su propia celebración de los 127 años de la escuadra porteña.

Una quinta versión de la "Gran Fiesta Familiar" de la corporación captura, que también tuvo un cariz solidario con la realización de una colecta entre los más de 3 mil asistentes al escenario dispuesto en la Plaza Sotomayor de Valparaíso, en beneficio de los familiares de Fernanda y Agustín, los dos niños que son parte de la Escuela de Fútbol de Santiago Wanderers y que fueron afectados por el derrumbe ocurri-

do el pasado martes. "Podríamos estar celebrando con más alegría, pero no podemos abstraernos de la realidad que circunda hoy Valparaíso. Hay porteños que la están pasando mal y es un aniversario diferente, con mucho respeto. Por eso quisimos darle un vuelco a esta conmemoración", comentó el presidente de la Corporación, Mario Oyer.

BUSCAN MÁS ESPACIOS
Según el timonel del ente corporativo wanderino, en la organización de esta celebración de un nuevo aniversario no quisieron dejar de lado un elemento integrador, dando cabida también a un grupo de emprendedores caturros.

"Siempre hemos ido mejorando en calidad, pero también con carácter social, por-

"No podemos abstraernos de la realidad. Es un aniversario con mucho respeto"

Mario Oyer
Presidente de la Corporación S. Wanderers

que hacemos comunidad y nos ayudamos entre nosotros", manifestó el ingeniero, agregando que el evento "se desarrolló de forma perfecta, hubo una parrilla de artistas que valora mucho este uso de espacios públicos. El día estuvo frío, pero el calor humano lo pusimos nosotros".

No obstante, Oyer también hizo constar su crítica hacia la actual regencia de la Sociedad Anónima que concesiona a los porteños, organismo que a su

juicio no dio espacio a la Corporación en la conmemoración realizada en la tradicional sede de Independencia.

"En la mañana hubo una actividad de la sociedad anónima, pero yo no participo, ya que no hubo un espacio para la Corporación. Cuando esos espacios no se generan, no participo porque no hay un respeto", manifestó el directivo, agregando que "nosotros somos muy respetuosos, pero eso tiene que ser recíproco. Cada día que pasa, el club es más nuestro porque, afortunadamente, la sociedad anónima tiene fecha de vencimiento".

Sobre lo futbolístico, Oyer señaló que "vienen dos partidos de local. Si queremos seguir luchando por ascender, hay que ganar. Si no se ascende, debe haber un cambio sustancial en la S.A.". CS



EL CHILENO ARTURO VIDAL, NO JUGARÁ EN EL DEBUT DEL BARCELONA.

ESPAÑA

Valverde no citó a Arturo Vidal para el debut del Barcelona en la liga española

El mediocampista chileno Arturo Vidal no fue convocado por el entrenador Ernesto Valverde, para el debut del Barcelona en la liga española ante el Athletic de Bilbao en San Mamés. Una sorprendente determinación del técnico del cuadro culé, ya que el formado en Colo Colo estaba a plenitud físicamente y terminó siendo protagonista en la temporada 2018-2019. Por su parte, el astro argentino, Lionel Messi, y el mediocampista ganador de la Copa América con Brasil, Arthur, tampoco fueron convocados por el estratega culé para el debut del Barcelona. CS

INGLATERRA

Desde Inglaterra afirman que Alexis Sánchez también interesa en el AC Milan

El delantero chileno, Alexis Sánchez, tendría una vía de escape a su duro presente en el Manchester United de Ole Gunnar Solskjær, entrenador que no lo tiene considerado para la Premier League e incluso lo pasaría al equipo reserva. Ante esto, de acuerdo al Daily Mail el AC Milan estaría interesado en fichar al tocoplano para la temporada 2019-2020 de la Serie A italiana y aceleraría las gestiones para lograr su incorporación antes del 2 de septiembre. En este sentido, inicialmente Alexis estaba en carpeta de AS Roma, pero las conversaciones se estancaron. CS

CHILE

Colo Colo venció a Palestino y será "Chile 2" para la Copa Libertadores femenina

Colo Colo venció este jueves por 2-1 a Palestino, ante 3.874 personas en el Estadio Bicentenario de La Florida, triunfo que le permitió quedarse con el segundo cupo del país para la próxima edición de la Copa Libertadores femenina. Una definición que no estuvo exenta de polémica en la previa, ya que la ANFP había dado inicialmente el cupo de "Chile 2" para la Libertadores a las albas, como campeonas del certamen continental en el año 2012. Las árabes consideraron injusta la determinación, y finalmente, todo se sanjó con partido de definición que ganó el "Cacique". CS



DEFENSOR, GUILLERMO MARIPÁN, SEGUIRÍA EN EL ALAVÉS ESPAÑOL.

ESPAÑA

Alavés reveló que ofertas por Maripán no han sido "suficientemente atractivas"

La directiva del Alavés reveló que las ofertas por el defensor Guillermo Maripán no han sido lo "suficientemente atractivas", por lo que el chileno se mantendría en el club vasco de cara a la temporada 2019-2020. El formado en Universidad Católica despertó el interés de un par de equipos en Europa gracias a su destacada campaña 2018-2019 en la liga española, donde jugó un total de 25 partidos. AS Roma y el West Ham de Pellegrini han estado preguntando últimamente por el oriundo de San Miguel, pero hasta ahora ninguna oferta satisface a la regencia del Alavés. CS

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA CONVOCA A LAS REUNIONES DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO LOCAL DE CONSULTA AL PUEBLO RAPA NUI SOBRE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ISLA DE PASCUA

Con fecha 25 de julio de 2019 se dictó Decreto Alcalde N° 1.595, por medio del que se dispone la realización de conformidad a lo dispuesto en Convenio N° 169 de la OIT, de un proceso de consulta local al pueblo Rapa Nui sobre la propuesta de actualización del Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua, el mencionado decreto en su integridad se encuentra publicado en la página web www.rapanui.net

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 166 de 13 de noviembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, por este acto se convoca al pueblo Rapa Nui, a través de sus organizaciones representativas, a las reuniones de planificación del proceso de consulta sobre estudio Ajustes al Plan Regulador de Isla de Pascua, de conformidad al mencionado decreto, las que además serán convocadas mediante invitaciones por carta a las instituciones representativas del pueblo Rapa Nui, avisos radiales y en la televisión local, así como su publicación en la página de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, donde se indicará el día, hora y lugar de realización de cada reunión.

La primera reunión de planificación se realizará el día miércoles 11 de agosto del 2019, a las 17:30 horas, en el Centro Lector Santiago Kalipare de la ciudad de Hanga Roa. Las dudas y consultas se podrán realizar al siguiente teléfono: 322100230 anexo 432 o al siguiente correo electrónico ajtku@rapanui.net.

OFERTA MAYORISTA
Posta Rosada
\$ 3.498 Iva Kg.
Categoría "A"

DOÑA CARNE 30 años de tradición...
Su vecino más rica!

Trutro Entero importado 1.198	Lomo Centro cerdo importado 2.298	Ganso "V" importado 3.198
--	--	--

Precios por Kg. + Iva. Venta por unidad: Carne cerdo entero al vacío (mínimo 5 kilos) y Pollo por caja. Ofertas hasta el 18/08/19
Disponible 6 toneladas para la oferta de Posta Rosada importada
Valparaíso: Rodolfo Philippi 355 - Av. Pedro Montt 1888 - Uruguay 320

Ilustración 10 Fe de erratas Publicación

En aviso de Municipalidad de Isla de Pascua, publicado el día viernes 16 de agosto

Donde dice: La primera reunión de planificación se realizará el día miércoles 11 de agosto del 2019,

Debe decir: La primera reunión de planificación se realizará el día miércoles 11 de septiembre del 2019

1.2.6 Anexo página web Consulta Indígena PRC Rapa Nui

Ilustración 11 Invitación Consulta Indígena

The screenshot shows the website for the 'Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua'. At the top, there is a navigation menu with links: '¿QUÉ ES UN PLAN REGULADOR COMUNAL?', 'DOCUMENTOS', 'CARTOGRAFÍA', 'EXPEDIENTE AMBIENTAL', 'CONTRAPARTE TÉCNICA', and 'PREGUNTAS FRECUENTES'. Below the menu, there are two main sections: 'Presentación PRC Isla de Pascua' and 'Contacto'. The central focus is a large banner for 'PARTICIPA EN LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA CONSULTA INDÍGENA DEL PLAN REGULADOR COMUNAL' with dates '9 10 11 15 16 Y 17 DE OCTUBRE'. Below this, there is a section titled 'KA OHO MAI KORUA' with the text 'KA OHO MAI KORUA HE RUA VAHA O TE ADA MO AV'AI' 'E MO HAKA 'ITE TAHI I TE ROJO KI TE HAU RAPA NUI PLAN REGULADOR COMUNAL'. To the right, there is a section for 'CONSULTA INDÍGENA' with the text 'HE KORO NUI MO 'UI KI TE HAU TUPUNA 'O RUDA O TE PLAN REGULADOR COMUNAL O RAPA NUI'. Below the main banner, there is a 'LO ÚLTIMO' section with a news item titled 'KA OHO MAI KORUA HE RUA VAHA O TE ADA MO AV'AI' 'E MO HAKA 'ITE TAHI I TE ROJO KI TE HAU RAPA NUI PLAN REGULADOR COMUNAL' dated 'Octubre 3, 2019'. To the right of this section is a search bar with the text 'Buscar'. Below the search bar, there is an 'ARCHIVOS' section with a list of dates: 'Octubre 2019', 'Agosto 2019', 'Junio 2016', 'Abril 2016', and 'Marzo 2016'. At the bottom right, there is a 'CATEGORÍAS' section with a list: 'Noticias'.

1.2.7 Anexo Sistematización acuerdos Etapa de Entrega de Información



SISTEMATIZACIÓN
Etapa Entrega de Información
Consulta Actualización Plan Regulador Comunal Rapa Nui

Reuniones realizadas:

N°	Fecha	N° Asistentes	Horario	Lugar
1	09.10.2019	24	17:30 a 21:00 hrs.	Centro Lector Katipare, Hanga Roa, Rapa Nui.
2	10.10.2019	17	17:30 a 21:00 hrs	Centro Lector Katipare, Hanga Roa, Rapa Nui.
3	11.10.2019	11	17:30 a 21:00 hrs	Centro Lector Katipare, Hanga Roa, Rapa Nui.
4	15.10.2019	11	17:30 a 20:30 hrs	Centro Lector Katipare, Hanga Roa, Rapa Nui.
5	16.10.2019	30	17:30 a 20:30 hrs	Centro Lector Katipare, Hanga Roa, Rapa Nui.
6	17.10.2019	20	17:30 a 21:00 hrs	Centro Lector Katipare, Hanga Roa, Rapa Nui.

Total Reuniones Etapa Entrega Información: 6.

Total Participación Reuniones Etapa Entrega Información: **113 asistentes.****Principales Observaciones Reuniones:**

N°	Procedimiento Consulta	Generales	Límite Urbano	Vialidad y Ciclovías	Subdivisión Predial	Zonas y Alturas Edificaciones
1	Sin observaciones	—	Sin observaciones	Acuerdo ciclovías (1)	Debate sin acuerdos	Debate sin acuerdos
2	Sin observaciones	Se acuerda necesidad de un nuevo Plan Regulador. Acuerdo Necesidad sea vinculante, se aplique fiscalice su cumplimiento. (1)	Sin observaciones	Acuerdo ciclovías (2) Acuerdo respeto espacios públicos y nuevos espacios peatonales (1) Acuerdo Rotondas (1) Exclusión Semáforos (1) Se debate respecto de imposibilidad de expropiaciones.	Debate sin acuerdos Observación casos cantidad descendencia requiere menor subdivisión	Se plantea necesidad de determinar Zona de Riesgo por Erupción Volcánica.
3	Sin observaciones	Necesidad carácter vinculante. (2)	Se debate respecto de zonas entregadas fuera de límites urbanos.	Acuerdo respeto espacios públicos y necesidad de ampliarlos. (2)	Sin observaciones	Sin observaciones



		Se pregunta por retroactividad. Se observa necesidad de soterramiento. (1)	Se observa necesidad de respetar división ancestral de clanes	Acuerdo vialidad (1) Acuerdo ciclovías (3) Acuerdo Rotondas (2) Exclusión Semáforos (2)		
4	Se observa que propuesta ha sido construida en proceso de participación ciudadana, ante cuestionamientos de participación en ella. Se acuerda apoyo facilitación Etapa Reflexión Interna Sr. Cristián Madariaga.	Sin observaciones	Sin observaciones	Acuerdo vialidad (2) Acuerdo ciclovías (4) Acuerdo respeto espacios públicos (3) Se observa necesidad solucionar actuales problemas superposiciones.	Sin observaciones	Sin observaciones



5	Sin observaciones	Honui aclara aprobó realización de proceso de consulta en etapa Planificación, no el Plan Regulador, lo que debe evaluarse por el pueblo Rapa Nui durante el presente proceso. Se observa necesidad de soterramiento. (2)	Solicitud incorporar sectores Orito, Vai a Repa y Puna. Solicitud no extender grandes espacios.	Se debate ensanche aeropuerto. (1) Acuerdo vialidad (3) Acuerdo ciclovías (5) Acuerdo respeto espacios públicos (4) Reducir espacios automóviles para aumentar ciclovías (1)	Se señala 350 mts2 es muy bajo. Se propone realizar subdivisión por zonas	Se consulta juricidad de zonificación pasajes familiares con obligaciones de uso público.
6	Se debate respecto de tiempo asignado a cada Etapa. Solicitud continuar entrega de información por TV en próxima Etapa.	Se debate respecto de protección de cabezas de cerros.		No hay acuerdo ensanche vías de aeropuerto. (2) Acuerdo respeto espacios públicos y nuevos espacios públicos. (5)	Debate sin acuerdos, se deja para etapa de deliberación interna.	Acuerdo regular alturas por metros. Debate reducir alturas máximas, particularmente borde costero.



<p>Acuerdo realizar reunión de entrega de información, a coordinar con solicitante, sin perjuicio inicio etapa de deliberación interna.</p>			<p>Acuerdo ciclovías (6) Reducir espacios automóviles para aumentar ciclovías (2) Acuerdo Rotondas (3) Exclusión Semáforos. (3)</p>	<p>Solicitud reasignar destinaciones Ministerio de Defensa dentro de límites urbanos para usos sociales Rapa Nui.</p>
---	--	--	--	---

Principales Acuerdos y Observaciones¹:

- Acuerdo con red de ciclovías propuesta. (6)
- Acuerdo que se debe respetar espacios públicos y ampliación de espacios públicos propuesta. (5)
- Exclusión de semáforos (3)
- Acuerdo inclusión de rotondas (3)
- Carácter vinculante y necesidad de fiscalización del cumplimiento del Plan Regulador. (2)
- Necesidad de soterramiento de redes eléctricas y de comunicaciones. (2)
- Reducir espacios automóviles para aumentar ciclovías (2)
- No hay acuerdo ensanche vías de aeropuerto. (2)
- Debate sin acuerdos subdivisión predial mínima.
- Debate sin acuerdos alturas máximas.

¹ Se consignan los acuerdos y/o observaciones que se repiten más de una vez.

1.2.8 Anexo Sistematización documentos de trabajo Etapa de Entrega de Información Consulta Indígena Plan Regulador Comunal Rapa Nui

Sistematización Documentos de Trabajo Etapa de Entrega de Información
Consulta adecuación Plan Regulador Comunal Rapa Nui

De acuerdo a lo acordado en la Etapa de Planificación, se realizaron mesas de trabajo y se recibieron respuestas de miembros del pueblo Rapa Nui con documento de trabajo guiado al efecto.

En total se recibieron 16 juegos de respuestas las que transcriben a continuación:

LIMITE URBANO
¿Está de acuerdo con el Límite Urbano propuesto por el Plan Regulador Comunal?
<ol style="list-style-type: none"> 1. Sí, previo correspondiente estudio medioambiental, factibilidad a largo plazo de agua y luz. 2. Sí, estoy de acuerdo con límite urbano propuesto. 3. Sí. Considerar a Vai a Repa. 4. No. Independiente que exista o no accesibilidad de parte de empresas en servicios básicos. El pueblo está creciendo aceleradamente. 5. Está bien, pero siempre hay puntos extra a considerar. 6. Debería considerar sector de Vai a Repa y entregas nuevas de parcelas. 7. Sí, no urbanicen el campo. 8. Sí. Para partir está bien y ojalá que en un futuro no permitir delimitar el límite urbano con troncos. 9. Bien, en cuanto exista un real abastecimiento de los servicios mínimos. Se recomienda estudio sobre la población. 10. No, expandir no es la solución por ahora. Hay que optimizar las áreas concentradas de casas y estacionamientos antes de pensar a expandir tanto. 11. Sí, estamos de acuerdo con el límite urbano propuesto por el plan regulador comunal. 12. Sí, siempre y cuando no se estorbe el límite del PNRN, que es te todos los Rapa Nui. 13. Sí, pero sujeto a cambios para agregar lugares como Vai a Repa, Orito, Puha, que ya están urbanizados. 14. Como primera ampliación del límite actual. Sí. 15. No. Porque no todos tendríamos el consumo básico que es agua y luz. 16. No, porque no me parece aceptable una propuesta no definida por el pueblo Rapa Nui.
¿Qué aspectos considera que debieran mejorar?
<ol style="list-style-type: none"> 1. Debiese hacerse un estudio exhaustivo en tema de impacto ambiental, factibilidad de agua y luz, regularización poblacional, compromiso de SASIPA, Gobernación, MOP, PDI, con migración y Municipio. ¿De qué sirve ampliar el radio urbano si no hay control

<p>poblacional?</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Creo Necesario que el camino Policarpo Toro, desde el Hotel Hanga Roa, hasta el cementerio debiera tener una vereda de manera de potenciar que las personas caminen tranquilamente por la zona costera. 3. Más información sea distribuida para la población. 4. Los límites sean amplios. 5. Mayor cantidad de ciclovías y considerar los sistemas de auto sustentabilidad para regiones urbanas. 6. Revisar la designación de "espacio público" para caminos privados. 7. Que en un futuro el límite urbano no sea demarcado por postes. 8. Mejorar las obras municipales calles, ornato que se note en las calles. 9. Debiese actuar en conjunto a las instituciones que aseguren las factibilidades de agua y luz . Es importante contar con registro de aquellos ubicados en sectores rurales que dentro del nuevo límite urbano y la frecuencia en que solicitan agua. 10. Regular los autos y cobrar los partes pertinentes a los que no saben estacionarse. Veredas, son inestables y desniveladas. 11. Consideramos que se debiesen mejorar los estándares de construcción de las viviendas por seguridad. Debiese existir una fiscalización más prolija de los inspectores municipales. Particularmente, con el uso de las instalaciones eléctricas. 12. Mejorar las zonas rurales, en cuanto a acceso, instalación de agua y luz. 13. Luminarias en las calles aledañas al límite. 14. Incorporar (Anexo Especial para zonas rurales exclusivas) (Sector Roiho). Intervención municipal en zonas urbanas mixtas colindantes con parque. Ej. Accesos viales, luminarias y sobretodo estacionamientos Ej. Ahu Kote Riku (Tahai), Caseta Ma'u Henua. 15. Que Sasipa se pronuncie y otras entidades, que corresponde, ya no queda tomar decisiones por 7.000 habitantes. 16. Que Sasipa se presente a las reuniones y talleres de trabajo con la comunidad, ya que de ellos depende si llega o no agua y luz a los sectores necesitados y que se han expandido actualmente. Qué sucede con límites rurales si se llega a considerar límite urbano.
<p>Señale los acuerdos sostenidos en su mesa de trabajo, sobre el tema discutido.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sin observaciones. 2. Sin observaciones. 3. Se debe trabajar en juntas de vecinos, promocionar e incentivar a la población. 4. Sin observaciones. 5. Sin observaciones. 6. Sin observaciones. 7. Agregar Vai a Repa, Vaihu, Orito Alto. 8. En un futuro agregar Vai a Repa y Orito con paneles solares y desalinizadora. 9. El límite urbano a proponer es un reflejo del aumento de población que debe solventar las necesidades de agua y luz. 10. Sin observaciones. 11. Consideramos necesario seguir informándonos e informando a la comunidad sobre estos temas, para que el Plan Regulador refleje las necesidades del pueblo Rapa Nui. 12. Sin observaciones. 13. Estamos de acuerdo, pero hay que considerar Vai a Repa ya que en ese lugar se repartieron terrenos. 14. Planificar al menos una vez al año reuniones integrales entre municipio MOP y Bines Nacionales, para resolver en conjunto temas relacionados con el crecimiento de la ciudad,

<p>dinamismo seccional. Sobre todo con Bienes Nacionales con entrega de terrenos, al menos hacer calles de acceso y su mantención.</p> <p>15. Que el límite se extienda un poco más. No entiendo por qué tan poco es el límite, pienso, hay que invitar a más gente y autoridades.</p> <p>16. No hay acuerdo, porque se exige que se presenten las autoridades y Sasipa, para que explique detallado, no solo personas de la consultora ajenas a la vivencia en la isla.</p>
<p>VIALIDAD Y CICLOVIAS</p>
<p>¿Está de acuerdo con la vialidad estructurante propuesta por el Plan Regulador Comunal</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. No en los tramos de Rano Kau y Hanga Piko, el Resto Sí. 2. Sí, salvo por el punto 4, sector aeropuerto, esa calle nuevas no me parece ya que no se ve mucho en superficie, pero ese lugar es cantera de obsidiana y se debe respetar y no hacer camino. 3. Sí, pero falta trabajar con los entes como vialidad Mop, carabineros, construcciones que están ligadas a la comuna. 4. No. Requiere mejor propuesta por actual desastre. 5. De acuerdo, pero siempre es posible mejorar. 6. No estoy de acuerdo con las rotondas. Debieran considerar el cambio de sentido de calles. 7. Sí, URGENTE. 8. Sí, es urgente y para que avance. 9. Sin observaciones. 10. Antes de expandir, hay que mejorar la calidad de servicios básicos de la ya establecida área urbana. Así es que no. 11. Sí, pero necesitamos añadir espacios de veredas sociabilizadas con la comunidad, para que existan límites claros en su construcción. 12. Sí, considero muy necesario. El aumento de la población, se ha detonado en muchos aspectos y uno de ellos es el tránsito. 13. Sí. 14. Sí, es un buen comienzo. 15. No, porque lo que tengo para mí estoy conforme. 16. No, ¿por qué yo debería dar más calle a personas inescrupulosas Rapa Nui o no que traen camiones, autos 4x4, pasan a 80 km por hora por calles pequeñas? No hay educación en conductores.
<p>¿Está de acuerdo con la red de ciclovías propuesta por el Plan Regulador Comunal?</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Sí. 2. Sí, me gusta la propuesta de ciclovías. 3. Sí, pero debiera ser más que sólo algunas, esta población debiera acrecentar su cultura deportiva por sus condiciones. 4. Sí. Debiera ser por toda la Isla, más que las presentadas. 5. De acuerdo y optimizar las ciclovías con mayor seguridad. 6. Sí, podría ser más extensa. 7. Sí y me gustaría que fuera en toda la Isla. 8. Sí, agregar en un futuro el lugar de entrenamiento de bici como zona de deportistas. 9. Sí, con la condición que se ensanchen las calles para autos y además ciclovías. 10. Mientras estén bien construidas y con la propia fiscalización para que no pasen autos por encima, debería funcionar bien. 11. Sí, estamos de acuerdo con la Red de Ciclovías propuesta, son necesarias para promover el uso de la bicicleta en desmedro del auto que contamina. 12. No, primero que se regule las vías principales, luego definimos los detalles.

<p>13. Sí, pero, me gustaría que en todo el centro estén delimitadas el área del ciclista. Ciclovías reales/ciclovía a Anakena.</p> <p>14. Sí, mientras no interfiera con las veredas (tránsito peatonal) o vehicular.</p> <p>15. Creo que sí, para los que necesitan ciclovías.</p> <p>16. Podría ser ciclovía, para descontaminar vías, pero no considerar ensanchamiento y ciclovía a la vez.</p>
<p>¿Qué aspectos considera que debieran mejorar en ambos temas?</p> <p>1. Todas las áreas verdes deberían ir con intervención cultural.</p> <p>2. Sin observaciones.</p> <p>3. Más comunicación entre agentes como Bienes Nacionales, Patrimonio, No existe trabajo en equipo de instituciones.</p> <p>4. Independiente que este trabajo realizado lo que se haga que el material sea de muy buena calidad.</p> <p>5. Mayor creación de áreas verdes y ciclovías seguras.</p> <p>6. Creo que la rotonda no es la solución apropiada, por lo que debiesen evaluarse otras.</p> <p>7. Agregar vía "caballo" en la Isla Rapa Nui futura me gustaría que los carabineros hagan patria en caballo.</p> <p>8. Ensanchar las vías ciclistas. Ensanchar veredas. Arreglar calles.</p> <p>9. Recomiendo no olvidar las veredas de un ancho mínimo de 1.5 mts.</p> <p>10. Calidad de trabajo de obras y ampliación de territorio destinado a nuevas vías o al mejoramiento de las ya existentes.</p> <p>11. Se debe mejorar la señalización, más clara. También se debe mejorar el material con que se construyen las carreteras. Se debe avisar con anticipación a las personas dónde se construirán, para que no existan problemas con los límites.</p> <p>12. Que se priorice los caminos y carreteras municipales y después las ciclovías.</p> <p>13. Luz en toda la vía veredas en las calles.</p> <p>14. No, sólo las vías también las luminarias, señalizaciones.</p> <p>15. Yo no doy solución, que las autoridades de Rapa Nui se encargue de ello.</p> <p>16. Considerar no hacer rotondas, las personas de la isla no saben conducir. Con la pequeña rotonda de hospital ya se produce desorden.</p>
<p>Señale los acuerdos sostenidos en su mesa de trabajo, sobre el tema discutido.</p> <p>1. Sin observaciones.</p> <p>2. Sin observaciones.</p> <p>3. Este trabajo debía haber sido trabajado más potencialmente para ampliarse a población. Muy baja comunicación a la población.</p> <p>4. No queremos rotondas. Las plazoletas están simples, sin vida.</p> <p>5. Sin observaciones.</p> <p>6. Sin observaciones.</p> <p>7. Ciclovía completa alrededor de la costa. Arreglar calles. Agregar paso cebra. Agregar zona de niños.</p> <p>8. Sacar todo los techos, mesas que hayan en el límite de todos. Agregar rotonda nueva en calle Hotu a Matua. Educación vial.</p> <p>9. Nuevo Aeropuerto. También sugirieron que la zona de la nueva área a proponer en el plan regulador fuese más acotada, ya que, las zonas patrimoniales podrían traslaparse.</p> <p>10. Mejoramientos del estado actual de calles, tuberías, estacionamientos. No expandir sin antes consulta al pueblo.</p> <p>11. La necesidad de incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte para evitar la contaminación. Se deben hacer campañas para esto, también la señalización debe ser</p>

<p>clara.</p> <ol style="list-style-type: none"> 12. Sin observaciones 13. Kaituoe s/n entrada casa Poroto es un lugar perfecto para una plaza. Áreas verdes. Mejores calles de toda la isla. Mejorar luminarias. Agregar letreros de reglas de tránsito. Agregar lomo de toro. Agregar zona niños. Agregar letreros de evacuación. 14. Estamos de acuerdo, es muy necesario tanto para los locales y turístico. Ojalá se pueda ampliar. 15. Que algunos temas estamos de acuerdo, otros no. 16. No desea ensanchar calles. Ciclovías: entregamos como familia mts2 para ciclovía a Anakena y aún no hay nada concreto ¿Quién nos certifica que calles de centro y costa se haga real? Definir mts2 que se debiera hacer entrega si se aprobara construcción de ciclovía.
<p>SUPERFICIE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA</p>
<p>¿Está de acuerdo con la superficie de subdivisión predial mínima propuesta por el Plan Regulador</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. De acuerdo áreas de Riesgo, Prevención Urgente. 2. Sí, estoy de acuerdo. 3. Sí, debiera ser y respetarse una vez promulgado el Plan Regulador. Aplicar más fiscalización. 4. Debiera ser más de 350 mts2, esto es muy poco, pero necesita espacios grandes. 5. Sí. 6. Considero que 350 mtrs2 es muy pequeño considerando las condiciones viales y ocupación familiar. 7. Me gustaría que fuera libre. 8. Prefiero que quede libre. 9. No, debiese ser 350 mts2 el mínimo para ciertos sectores, se recomienda también que se plantee una ley especial para subdivisiones menores a 350 mts2. Por ejemplo: las sucesiones y porque los antejardines reducen aún más el terreno. 10. Sí. 11. Muy pequeña, considerando que los metros son muy pocos para la forma de vida que llevamos los Rapa Nui. Se debe ampliar por lo menos a 400 mts2. 12. Sí, estoy de acuerdo. 13. Sí. 14. Sí, estamos de acuerdo. No queda claro la implementación del plan regulador nuevo o antiguo. Se va a regular de acá en adelante. 15. No, tengo 3 hijos, 2 quedarían fuera de la subdivisión. 16. No, debería ser libre los mts2 mínimo para repartir un terreno.
<p>¿Qué aspectos considera que debieran mejorar?</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. No se le debe dar nada a los organismos del Fisco, que devuelvan lo que nos corresponde. Protección PNRN y basta de corrupción. No ceder nada en altura a SASIPA, Gobernación, Bs. Nacionales, Bancos, nada privado ni público. 2. Que cuando se hagan las subdivisiones se deje por escrito el acceso a ese lugar ya que en ocasiones las personas tienen terreno y no tienen acceso a ese terreno. 3. Más fiscalización que notificaciones. Comunicar y educar a la población CONSTANTEMENTE. 4. Mejorar la infraestructura y equidad, tipo y modo construcción. Las fachadas unificarlas. 5. Mayor información a la comunidad simplificar más los conceptos. 6. Sin observaciones.

<ol style="list-style-type: none"> 7. Edificación en toda la Isla no más de 5 mts. 8. Prohibir edificación de 5 mts. 9. Contar con subdivisión por zonas, que no sea 350mts2 de subdivisión general. 10. Fiscalización para los que trabajan las obras. Que se respete lo que prometen. Fiscalización de las personas y su uso de suelo para que no pasen a llevar a sus vecinos. 11. Pienso que este tema es controversial y debiese explicarse de mejor manera a las personas de la Isla. Además debemos contar con datos empíricos para calcular los espacios y que no afecte nuestro modo de vida. 12. Sin observaciones. 13. Sin observaciones. 14. Que ocupen casos de herencia y no alcanzan esa superficie mínima. Las alturas establecidas están bien. 15. Seguir como lo estamos haciendo hasta ahora, la repartición ancestral. 16. Trabajar de acuerdo a las exigencias de los Rapa Nui, no que se imponga por parte de Serviu, o sea estado de cómo debemos subdividir un terreno a manera de otro.
<p>Señale los acuerdos sostenidos en su mesa de trabajo, sobre el tema discutido.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sin observaciones. 2. Sin observaciones. 3. Dirección Obras debiera ser un grupo y profesionales más capacitados y complementarios es una oficina de muy baja calidad direccional. 4. Que las obras de calles sean más bonitas y con diseños Isla, ej símbolos Rongo Rongo. 5. Sin observaciones. 6. Sin observaciones. 7. PROHIBIR. No más construcciones en cerros. No más construcciones grandes como las del centro. 8. Sin observaciones. 9. Sin observaciones. 10. Sin observaciones. 11. Se debe conversar con la comunidad este punto, con más tiempo, preparación y fundamentación. 12. Sin observaciones. 13. Toda. 14. Como se va a aplicar las nuevas normativas. 15. La mayoría no está de acuerdo con el plan regulador. 16. Deberíamos considerar y tomar en cuenta real que no hay un hijo por familia, por lo cual si tengo un terreno de 500 mts2 le entregaría 350 mts2 a un hijo ¿y el otro?
<p>ZONAS Y ALTURAS DE LAS EDIFICACIONES</p> <p>¿Está de acuerdo con la altura de las edificaciones propuesta en las diferentes zonas del Plan Regulador Comunal?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ZC1 Zona Centro Mixta No hasta 7 mts. Sólo una planta. Ni en Ninguna Zona (altura máxima un piso). 2. Sí. 3. No, debiera ser menos altura la Isla requiere se mantenga su entorno más natural por ser Isla. 4. No deben superar los 6 mts de altura para no convertir en una metrópoli, afeando su entorno Isla. 5. Sí es óptimo considerando los 7 mts en la altura de las construcciones. 6. Sin observaciones.

<ol style="list-style-type: none"> 7. Sí. 8. Sí. 9. Sin observaciones. 10. Sí, está bien que quieran darle protagonismo a la flora y áreas verdes, antes que a las edificaciones. 11. Sí nos parece una buena decisión. Esto considerando los vientos a los que nos enfrentamos. Si construimos más alto será más complicado. 12. Estoy de acuerdo con esta medida. Permite no generar impacto visual en el paisaje de Rapa Nui. 13. Sí, pero me gustaría que en toda la isla el máximo sea 4 mts. 14. Sí, totalmente. 15. De acuerdo con una altura de un piso no quiero tapen mi vista. 16. Estamos de acuerdo en que quede a 2 pisos de altura, se podría mejora la técnica de construcción, excavación a ciertos metros y luego las alturas deseadas. Porque si hablamos de 350 mts2 mínimo y si resulta el plan regulador y se obliga a ceder mts., de ensanche, más ciclovía y antejardín y todos los metros cuadrados que exige la normativa de constructibilidad me quedo sin libertad de metros, ancho por alto de mi terreno.
<p>¿Qué aspectos considera que podrían mejorar en las zonas o sectores planteados?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todo el Territorio altura máxima 3.5 mts. Sea vivienda o comercio. 2. Sin observaciones. 3. Línea costera no permitir construcciones de altura, evitarlo al máximo y no esperar plan regulador. 4. Aquellos lugares de bien público. 5. Sin observaciones. 6. Sin observaciones. 7. Prohibir mal como los del centro. Prohibir edificaciones grandes en toda el área urbana. Prohibir edificaciones de más de 5 mts. 8. Sin observaciones. 9. Sin observaciones. 10. Calidad de material que usarán para las obras de mejoramiento. 11. Se debe mejorar el estándar de construcción de los techos, esto es lo que habíamos plateado. Ya que cuando vienen los temporales vuelan y eso es muy peligroso. 12. Sin observaciones. 13. Consultar a los vecinos. 14. Informar a cada propietario sobre el plan regulador y sus respectivas normativas (muy pocos saben). 15. Mantener la altura y distancia de un vecino al otro. 16. Mantener altura de 2 pisos en zonas centrales principalmente, buscar una manera para que se adecue a un plano de horizontalidad en Hanga Roa.
<p>Señale los acuerdos sostenidos en su mesa de trabajo, sobre el tema discutido.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sin observaciones. 2. Sin observaciones. 3. Dirección de Obras requiere ser nueva área del municipio. Más sólida. 4. Sin fiscalización, todo plan regulador no tendrá fin u objetivo aun trabajado en talleres. 5. Sin observaciones. 6. Sin observaciones. 7. Sin observaciones. 8. Sin observaciones.

9. Sin observaciones.
10. Sin observaciones.
11. Estamos de acuerdo con este punto y respetaremos las alturas propuestas. Sí, pedimos que se mejore y asesore la construcción en altura, sobre todo lo relacionado con los techos.
12. Sin observaciones.
13. Sin observaciones.
14. Planificar en conjunto con la entidad adecuada (Ma'u Henua) el caso de zonas mixtas para avanzar. Todo lo anterior, consideramos que debe finalizar consulta pública donde todo el pueblo Rapa Nui participe, idealmente.
15. Trabajar una técnica de construcción que no interfiera al resto de los vecinos.
16. Trabajar una técnica de construcción que no interfiera a modo de vista horizontalidad y con respecto a los "vecinos" que no falte el respeto con cada espacio a partir de la técnica de construcción que se debería trabajar. Lo que se menciona primeramente deslinda.

1.2.9 Anexo Respuesta Municipio Etapa Diálogo



**Respuestas Municipio
Etapa de Diálogo
Consulta Actualización Plan
Regulador Comunal
Isla de Pascua - Rapa Nui**

Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua – Rapa Nui



Representantes Rapa Nui

Presente

Estimados Representantes:

Junto con extenderles un afectuoso saludo y profundo agradecimiento por su participación en el presente proceso, del todo relevante para el desarrollo armonioso de nuestra comuna, por medio del presente documento, cumplimos con dar respuesta escrita a las observaciones levantadas por el pueblo Rapa Nui en la primera reunión de la etapa de diálogo del proceso de consulta de la medida consultada Actualización del Plan Regulador Comunal Isla de Pascua - Rapa Nui, realizada el día 5 de noviembre de 2019, en el salón municipal de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua. El objetivo del presente documento es facilitar el proceso de toma de acuerdos en la segunda reunión a efectuarse el día 6 de noviembre de 2019, favoreciendo su transparencia.

Revisadas las observaciones efectuadas por los representantes Rapa Nui, en cumplimiento a los principios inspiradores de los procesos de consulta y considerando particularmente el objetivo de llegar a acuerdos, tal como se acordó en el Acuerdo 4 de la reunión ya referida, celebrada el día 5 de noviembre de 2019, se otorgan las siguientes respuestas a las observaciones efectuadas:

Límite Urbano

Se Acepta el Límite Urbano propuesto en la medida consultada, con la siguiente observación:

Observación 1. *Incorporar el sector de Vai a Repa, en cuanto exista factibilidad técnica de cobertura de servicios básicos de electricidad y agua potable en el sector.*

Respuesta Municipio a observación 1: Se acepta la observación asumiendo el compromiso el municipio que en cuanto exista la factibilidad técnica respecto de servicios de agua potable y electricidad en el sector, se iniciará la modificación del plan regulador comunal, incorporando el sector de Vai a Repa, en el más breve plazo posible. Asumiendo, adicionalmente el municipio, de aportar, en el marco de sus competencias a la urbanización del sector.

Vialidad Estructurante

Se manifiesta acuerdo respecto de la vialidad estructurante propuesta, con las siguientes observaciones:

Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua – Rapa Nui



Observación 2. Eliminar “Calle Nueva 1” de la propuesta consultada. En cuanto no hay acuerdo en el uso de dichos terrenos para extensión de aeropuerto, por el momento y por posibles daños ambientales del emplazamiento de dicha vialidad.

Respuesta Municipio a observación 2: Se acepta la eliminación solicitada de la propuesta consultada.

Observación 3. La zona entre calle Nueva 1 que se ha solicitado eliminar y la pista de aeropuerto, eliminar como Zona de Infraestructura Aeroportuaria y destinarla como Zona de Área Verde.

Respuesta Municipio a observación 3: Se acepta el cambio de Zona solicitado, lo que se incluirá en la propuesta consultada, modificándose los planos.

Observación 4. Eliminar de la propuesta consultada “Huella Existente 1”. Sin perjuicio, de dejar constancia de la aprobación de apertura de dicha huella en forma posterior, previo cumplimiento del requisito de existencia de acuerdo con las familias del sector.

Respuesta Municipio a observación 4: Se acepta la eliminación de la “Huella Existente 1” de la propuesta consultada. Se dejará consignado en la Memoria Explicativa del Plan Regulador, que se podrá realizar apertura de dicha huella, sólo previo cumplimiento del requisito de existencia de acuerdo con las familias del sector.

Observación 5. Se manifiesta acuerdo con Rotondas propuestas, sólo en cuanto evitan el emplazamiento de semáforos, respecto de los que a pesar de no ser objeto de la medida consultada se manifiesta absoluto rechazo.

Respuesta Municipio a observación 5: Se acepta sin comentarios.

Observación 6. Ciclovías. Se manifiesta acuerdo con la red de ciclovías propuestas, sin perjuicio de solicitar su ampliación en la medida que exista acuerdo con los vecinos que aporten con espacios para ello de manera voluntaria y/o se liberen espacios producto del cambio de sentido de calles.

Respuesta Municipio a observación 6: Se acepta. Se dejará consignado en la Memoria Explicativa del Plan Regulador, de la posibilidad de ampliaciones de la red ciclovías en la medida que exista acuerdo con los vecinos que aporten con espacios para ello de manera voluntaria y/o se liberen espacios producto del cambio de sentido de calles.

Zonificación y Alturas de Edificaciones

Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua – Rapa Nui



Se manifiesta acuerdo general con la propuesta de Zonificación y se observa respecto de las alturas de edificación, lo siguiente:

Observación 7.

Respecto de las alturas de edificaciones se solicitan disminuciones respecto de la propuesta consultada, proponiéndose las siguientes alturas máximas:

- *Borde Costero: 3.5 mts.*
- *Zona Intermedia: 5 mts.*
- *Zona Exterior: 6 a 7 mts.*


Respuesta Municipio a observación 7: Se aceptan las reducciones solicitadas de manera general, las que serán modificadas en la medida consultada, respecto de las Zonas de Uso Residencial. Respecto de las Zonas de Equipamiento y otras, se consideraran disminuciones de alturas, atendiendo a cada caso concreto, siempre en concordancia con la reducción general de alturas acordada.

Observación 8.

Respecto de las zonificaciones, los asistentes representantes del pueblo Rapa Nui, manifiestan que las destinaciones de usos de suelos, se acuerdan en atención a sus destinos y no a las entidades presentes en los sectores, en ningún caso significa autorización o aval respecto de los servicios públicos o empresas que actualmente son concesionarios o poseen destinaciones en la Ínsula, particularmente respecto del uso de zonas de equipamiento como muelle, aeropuerto, descarga de combustible, etc.

Respuesta Municipio a observación 8: Se acepta. Se incluirá la presente declaración de manera íntegra en la Memoria Explicativa del Plan Regulador.

Esperando que con estas respuestas favorables, podamos acordar las mejores decisiones para nuestra comuna, se despide atentamente.



Sr. Pedro Pablo Edmunds Paea
Alcalde Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua



Sra. Paulina Rojas, Directora (S)DOM

Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua – Rapa Nui